REPOSITORIO ALCIRA TESIS

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

ADAPTACIÓN DEL DERECHO ADMINISTRATIVO EN LA SOLUCIÓN DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO, 2022

PRESENTADA POR:

VIDAL PABLO ROMAN ESPINOZA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2023

Repositorio Institucional ALCIRA by Universidad Privada San Carlos is licensed under a Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License

Universidad Privada San Carlos

Repositorio Institucional UPSC

PLAGIARISM CHECK.ORG

11.63%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 15 MAY 2023, 2:20 PM

Scanned Text

Your text is highlighted according to the matched content in the results below.

IDENTICAL 0.32%

CHANGED TEXT 11.3%

Report #17248439

VIDAL PABLO ROMAN ESPINOZA ADAPTACIN DEL DERECHO ADMINISTRATIVO EN LA SOLUCIN DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIN PBLICA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO, 2022 RESUMEN La presente investigacin que tiene como ttulo: Adaptacin del derecho administrativo en la solucin de delitos contra la administracin pblica en el distrito judicial de Puno, 2022, el mtodo de investigacin aplicado, fue el descriptivo jurdico bajo el enfoque cualitativo, el diseo de investigacin fue el no experimental de corte transversal, bajo el estudio hermenutico, la tcnicas que se han utilizado fueron, el anlisis de bibliografa, anlisis de norma y jurisprudencia sobre la adaptacion del derecho adsminitrativo en los delitos contra la adminitracion publica, los instrumentos que se han utilizado fueron, las fichas bibliogrficas, las fichas de anlisis normativo y jurisprudencia, se ha utilizado el muestreo bajo el sistema no probabilstico a conveniencia del autor de la tesis, en consecuencia, el tamao de la muestra fue de 05 resoluciones emitidas por el poder judicial sobre delitos contra la administracin pblica en sus diferentes modalidades, despues de haber realizado el analisis de las sentencias se ha llgeado a las siguientes conclusiones: Se ha llegado a determinar que es poca la adaptacin del derecho administrativo frente a la fundamentacin en las resoluciones donde se da cuenta la solucin de los delitos contra la administracin pblica trayendo como consecuencia que

Yudy Roxana ALANIA LAQUI
Oficina de Repositorio Institucional

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

ADAPTACIÓN DEL DERECHO ADMINISTRATIVO EN LA SOLUCIÓN DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO, 2022

PRESENTADA POR:

VIDAL PABLO ROMAN ESPINOZA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE :_____
M.Sc. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

PRIMER MIEMBRO :_____
Dr. BENITO PEPE CALSINA CALSINA

SEGUNDO MIEMBRO :_____
. Abg. LUZ DEL CARMEN AYLLON GOMEZ

ASESOR DE TESIS :_____
Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho.

Línea de investigación: Derecho.

Puno, 22 de mayo del 2023.

DEDICATORIA

A Dios, quien me dio la fortaleza y me ha guiado por el camino de la superación profesional, para mi esposa por su apoyo incondicional y sin el cual no hubiera sido posible alcanzar este gran anhelo el de convertirme en Abogado; a mis hijos a quienes dedicó este logro profesional.

AUTOR: VIDAL PABLO.

REPOSITORIO ALCIRA TESIS

AGRADECIMIENTO

A las autoridades de la Facultad de Ciencias de la Universidad Privada San Carlos de la ciudad de Puno, por haberme facilitado culminar satisfactoriamente mis estudios profesionales dentro del campo del Derecho; a los señores catedráticos, por sus consejos y orientaciones; y para mis compañeros de estudio por su aliento permanente.

AUTOR: VIDAL PABLO.

Universidad Privada San Carlos

Repositorio Institucional UPSC

ÍNDICE GENERAL

Pàg.

DEDICATORIA 1

AGRADECIMIENTO 2

ÍNDICE DE GENERAL 3

ÍNDICE DE ANEXOS 6

REUMEN 7

ABSTRACT 8

INTRODUCCIÓN 9

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 11

1.1.1. Problema general 12

1.1.2. Problema específico 12

1.2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN 13

1.2.1. Antecedentes internacionales 13

1.2.2. Antecedentes nacionales 15

1.2.3. Antecedentes locales 17

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN 18

1.3.1. Objetivo general 18

1.3.2. Objetivos específicos 18

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO 20

2.1.1. Derecho administrativo 20

2.1.2. El derecho administrativo y el método jurídico 20

2.1.3. El acto administrativo 21

2.1.4. Caracteres y efectos del acto administrativo 21

2.1.5. Con relación a la extinción del acto administrativo 22

2.1.6. La administración pública 23

2.1.7. La administración pública frente a la organización, manejo de personas y materiales 23

2.1.8. La gestión de las organizaciones públicas 24

2.1.9. Los delitos contra la administración pública 24

2.1.10. Los delitos contra los servidores públicos 26

2.1.11. Los delitos cometidos por servidores públicos contra la administración pública 26

2.1.12. La función pública 26

2.1.13. Servidores y funcionario públicos 26

2.1.14. El derecho penal administrativo 27

2.1.15. Los denotación de los delitos frente a las infracciones administrativas 27

2.1.16. El delito y la infracción administrativa 28

2.1.17. El derecho administrativo sancionador 28

2.1.18. La responsabilidad penal y administrativa de las personas en la administración pública 29

2.2. MARCO CONCEPTUAL 29

2.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN 31

2.3.1. Hipótesis general 31

2.3.2. Hipótesis específica 31

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO 32

3.2. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN 32

3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN 32

3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN 33

3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA 33

3.6. MÉTODOS 34

3.7. TÉCNICAS 34

3.8. INSTRUMENTOS 34

3.9. CRITERIOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN 35

3.10. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES 36

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.1. RESULTADOS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS EN FUNCIÓN A LAS VARIABLES DE ESTUDIO 38

4.1.1. Tipificación de la comisión del delito contra la administración pública 38

4.1.2. Adaptación del derecho administrativo. 42

4.1.3. Solución de delitos contra la administración pública. 54

4.2. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS BAJO EL CONTEXTO DE LA NORMA VIGENTE Y LA JURISPRUDENCIA ANALIZADA 55

CONCLUSIONES 58

RECOMENDACIONES 59

BIBLIOGRAFÍA 60

ANEXOS 64

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pàg.
Anexo 01: Ficha bibliográfica	58
Anexo 02: Ficha de análisis normativo	62
Anexo 03: Ficha de análisis jurisprudencial	64
Anexo 04: Jurisprudencia considerada en el estudio	69
Anexo 05: Matriz de consistencia	74

RESUMEN

La presente investigación que tiene como título: “Adaptación del derecho administrativo en la solución de delitos contra la administración pública en el distrito judicial de Puno, 2022”, el método de investigación aplicado, fue el descriptivo jurídico bajo el enfoque cualitativo, el diseño de investigación fue el no experimental de corte transversal, bajo el estudio hermenéutico, la técnicas que se han utilizado fueron, el análisis de bibliografía, análisis de norma y jurisprudencia sobre la adaptacion del derecho adsminitrativo en los delitos contra la adminitracion publica, los instrumentos que se han utilizado fueron, las fichas bibliográficas, las fichas de análisis normativo y jurisprudencia, se ha utilizado el muestreo bajo el sistema no probabilístico a conveniencia del autor de la tesis, en consecuencia, el tamaño de la muestra fue de 05 resoluciones emitidas por el poder judicial sobre delitos contra la administración pública en sus diferentes modalidades, despues de haber realizado el analisis de las sentencias se ha llgeado a las siguientes conclusiones: Se ha llegado a determinar que es poca la adaptación del derecho administrativo frente a la fundamentación en las resoluciones donde se da cuenta la solución de los delitos contra la administración pública trayendo como consecuencia que muchas de las resoluciones de primera instancia sean revocadas por el tribunal supremo mediante recursos de casación, hecho que trae serios problemas a la administración pública quien viene luchando contra actos de corrupción, por consiguiente la forma que se aplicó la adaptación del derecho administrativo es deficiente en la formas de resolver los delitos contra la administración pública, generando como consecuencia una mala aplicación de la norma penal donde se puede observar la debida impunidad a los agentes que cometen diferentes delitos, así como a sus cómplices en diferentes grados.

Palabras clave: administración pública, delito, derecho penal, funcionario, servidor.

ABSTRACT

The present investigation that has as title: "Adaptation of administrative law in the solution of crimes against public administration in the judicial district of Puno, 2022", the research method applied, was the legal descriptive under the qualitative approach, the design of The research was non-experimental, cross-sectional, under the hermeneutic study, the techniques that have been used were, the analysis of the bibliography, analysis of norms and jurisprudence on the adaptation of administrative law in crimes against public administration, the instruments that were The bibliographic files, the normative analysis and jurisprudence files have been used, sampling under the non-probabilistic system has been used at the convenience of the author of the thesis, consequently, the sample size was 05 resolutions issued by the power court on crimes against public administration in its different modalities, after having carried out the analysis of the sentences, the following conclusions have been reached: It has been determined that there is little adaptation of administrative law compared to the foundation in the resolutions where The solution of crimes against the public administration is realized, resulting in many of the first instance resolutions being revoked by the Supreme Court through appeals, a fact that brings serious problems to the public administration, which has been fighting against acts of corruption. Therefore, the way in which the adaptation of administrative law was applied is deficient in the ways of solving crimes against public administration, generating as a consequence a bad application of the criminal norm where due impunity can be observed for agents who commit different crimes, as well as their accomplices to different degrees.

Keywords: public administration, crime, criminal law, official, server.

INTRODUCCIÓN

Dentro del estudio se presenta aspectos importantes sobre el conocimiento que permite desarrollar un estudio sobre el conocimiento del poder jurídico del derecho administrativo y los delitos de corrupción de la administración pública dentro del distrito judicial de Puno, el cual de un tiempo a esta parte ha sido poco estudiada por la ciencia del derecho en el estado peruano y más aún no fue estudiada en nuestra Región Puno.

Así mismo en la investigación se ha realizado una explicación de los lineamientos y los principios de conocimiento del poder jurídico bajo el contexto del derecho administrativo y como se configuran los delitos de corrupción dentro de la administración pública; por lo tanto en el estudio nos permitiremos examinar y descubrir las causas por las cuales como las autoridades vienen delinquiendo en su función la cual a sido encomendada por el estado, basándose en el marco normativo del derecho administrativo.

En consecuencia el estudio resulta importante porque se han determinado acciones bajo esta naturaleza ya que muestra la debida importancia para poder asumir la responsabilidad todo ello con el afán de poder atender y generar una cautela de los delitos que son cometidos dentro de la administración pública, donde se tenga respuesta por parte de la sociedad quien deba cumplir de forma obligatoria las acciones relacionadas a valores como son la dignidad, el honor y la justicia conducentes a un acto procesal penal.

Por lo tanto la presente investigación está estructurada en base a 4 capítulos que dan a conocer cada uno de los temas considerados en la tesis, en consecuencia se tiene; El capítulo uno, donde se expone el problema considerado, luego se pasa a exponer los objetivos trazados en la investigación, para luego establecer los antecedentes de la investigación que ayudarán a fundar bases sólidas sobre temas referenciales al estudio planteado; en el capítulo dos se desarrolla el marco teórico referencial para la investigación, así como el marco conceptual y se muestran las hipótesis consideradas; en el capítulo tres se desarrolla toda la parte metodológica aplicada en la investigación; en el

Universidad Privada San Carlos
Repositorio Institucional UPSC

capítulo cuatro se muestran los resultados que se llegaron a conseguir durante la investigación, luego se pasa a detallar las conclusiones a las cuales se ha arribado al concluir la presente investigación, para luego dar a conocer las recomendaciones, la bibliografía y por último los anexos que refuerzan la investigación con evidencias consideradas.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Dentro de las diferentes actividades en el entorno del estado, durante estos últimos años ha tomado gran preocupación, ya que se han visto casos muy escandalosos en la Administración pública en la Región Puno; como los casos del anterior Gobernador Regional, entre otros actos de corrupción muy sonados. Es por ello que surge la preocupación de poder regular de la forma más eficiente cada una de las actuaciones de la Administración Pública el cual permita establecer un tratamiento más inquisidor tal como lo establece el modelo procesal penal para poder conseguir una justicia lo más pronto posible.

Cabe resaltar que el objetivo que tiene el derecho penal es de proteger el normal desarrollo de las actividades de la administración pública, donde se promueve el respeto al poder punitivo del derecho penal y procesal penal ya que estos delitos son considerados pluriofensivos, así mismo el bien jurídico es vulnerado de la forma más denigrante sin que se mida las consecuencias por personas quienes dirigen las instituciones públicas.

Cada uno de los delitos contra la administración pública enfoca su accionar en el hecho de la apropiación de cosas públicas que son cometidas por una persona investida de

Universidad Privada San Carlos
Repositorio Institucional UPSC

algún cargo público, a quien se le ha entregado bajo la consigna de poder conservarla así como devolverla en un determinado tiempo.

Por otro lado, cabe mencionar que los delitos contra la administración pública vienen constituyendo lo que en doctrina se conoce como delito pluriofensivo, para lo cual el bien jurídico se desdobla en función a dos objetos específicos merecedores de protección jurídico penal, los cuales son: Primero, el hecho de poder garantizar el principio de la no lesividad de los intereses patrimoniales de la administración pública; Segundo, el hecho de poder evitar el abuso del poder del que se halla facultado como es el funcionario público o el servidor público, personas que van a quebrantar los deberes funcionales.

Es por ello que la norma que tipifica los delitos contra la Administración Pública tiene como fin cual es la protección de la intangibilidad de los intereses patrimoniales del Estado, así como poder controlar los excesos de poder que puedan impartir los funcionarios públicos; es por ello que el estudio es de suma importancia.

Frente a esta problemática encontrada se tiene las siguientes interrogantes en la investigación, a saber:

1.1.1. Problema general

¿Por qué la adaptación del derecho administrativo es considerada en la fundamentación en la solución de delitos contra la administración pública en el Distrito Judicial de Puno durante el año 2022?.

1.1.2. Problemas específicos

- ¿Cómo se aplica la adaptación del derecho administrativo en resolver los delitos contra la Administración Pública en el Distrito Judicial de Puno durante el año 2022?.

- ¿Cuál es el grado de adaptación del derecho administrativo frente a la solución de delitos contra la administración pública en el Distrito Judicial de Puno durante el año 2022?.

1.2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÒN

1.2.1. Antecedentes internacionales

Perez, R. (2013), dentro de la investigación realizada en la Universidad Nacional de Colombia, que tiene como título: Eficacia y validez del acto administrativo. En donde el autor llega a concluir de la siguiente forma: Dentro de la investigación se ha desarrollado un amplio eje temático, en la cual no solamente se ocupan determinantes aspectos del Acto Administrativo, más por el contrario se ha llegado a plantear la interrogante acerca de cómo repercuten los elementos en la posterior aplicación sobre la actuación de la administración pública. Por lo tanto, cada uno de los actos administrativos tiene sus elementos propios, es por ello que tales presupuestos, determinan que el acto administrativo es válido como eficaz, para enseguida poder agotar todo el proceso que consistirá en reunir los diferentes elementos para que sean resueltos con firmeza y adquiera validez plena. En consecuencia el acto administrativo permite generar un hecho permeable para que los requisitos sean observados y se lleguen a cumplir por parte de los administrados a quien va dirigido, para que se pueda construir acciones que estén acorde con la Carta Política colombiana, dentro del estado social de derecho.

Medina, V. (2012), investigación realizada en la Universidad de Chile, para optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Que tiene como título: Acto administrativo, procedimiento administrativo, información pública y causales de secreto o reserva de la información, donde el autor presenta las conclusiones siguientes: Se ha elaborado por parte del consejo, una regulación a la Ley de Transparencia, bajo el criterio que permita entender lo que significa la información pública, atendiendo al aspecto formal que relaciona al acto administrativo y a sus fundamentos dentro de la documentación el

cual le va a servir de sustento directo, el cual pueda obrar en poder de la Administración pública. También se ha logrado ver que existe un pronunciamiento respecto a distintos tipos de actos que no poseen una regulación legal dentro del derecho pero a sabiendas de esta posición los se tiene incluido dentro de la categoría de información pública. Dentro del segundo eje se ha observado que el consejo ha desarrollado lineamientos distintos que permitió delimitar las situaciones bajo un criterio secreto esto debido a que su divulgación afecta el debido cumplimiento de las funciones de los órganos administrativos, así como los derechos de las personas y la seguridad de la Nación, en consecuencia se ha llegado a considerar su resguardo.

Astete, J. (2012), estudio realizado en la Universidad Austral de Chile. Cuyo título es: Instrumentos de Planificación de la Gestión Municipal Chilena, donde el autor ha podido considerar las siguientes conclusiones: Dentro del estudio se ha considerado de forma elemental el uso de fuentes secundarias de información, para tal hecho, se ha procedido a realizar una revisión bibliográfica de autores que han publicado sobre temas de derecho administrativo; así mismo se ha podido tener acceso a la información mediante el portal web de los municipios que han sido consultados. Esta información recabada básicamente se obtuvo de la Dirección de Administración y Finanzas y de la Secretaría Comunal de Planificación de la municipalidad de Quinchao, que es responsable del presupuesto municipal de ese municipio. Asimismo se ha utilizado la información del Director del departamento Secplan del municipio de Quinchao, quien es responsable de la elaboración del plan de desarrollo comunal, plan regulador comunal y presupuesto municipal. En consecuencia en razón a la información recabada se observó que en la mayoría de los casos estos instrumentos solo se elaboran para poder cumplir con las exigencias de ley, dentro del Plan de Desarrollo Comunal, asi mismo no se ha visualizado ningún instrumento para poder alcanzar una gestión municipal más eficiente, también se ha observado que en contadas excepciones se ha dado la participación de la comunidad

frente al proceso de formulación y están son elaboradas a espaldas del pueblo sin que se les consulte lo que hace un instrumento irregular.

1.2.2. Antecedentes nacionales

Olaguivel, F. (2019). En su trabajo de investigación que lleva como título. Aplicación del término de la distancia en relación con el avance informático en los procesos administrativos en el nivel de gobierno municipal, dentro de la investigación se ha llegado a concluir que: Se ha logrado concebir que el término de la distancia como una institución procesal, se ha constituido en razón de los plazos un procedimiento a la prórroga de la conclusión debidamente motivada en el extremo de la distancia entre el domicilio del administrado y la municipalidad donde se ha llegado a tramitar un proceso administrativo, esto tomando en consideración las normas legales procesales y los reglamentos que la regulan, a nivel de gobierno municipal, el cual tiene el respaldo del precedente vinculante del Tribunal Constitucional, bajo el criterio de un marco legal de modernización de la gestión municipal bajo un criterio de uso de la comunicación electrónica, donde se establezca la contraposición al término de la distancia bajo un criterio de prórroga en el aspecto procesal relacionado al plazo según la distancia que va a existir entre el domicilio del administrado y el palacio municipal o la oficina municipal que le requiere.

Hernández, W. (2017). Dentro de su estudio que está denominado bajo el título: Reforma penal y crimen: Impacto del nuevo Código Procesal Penal sobre victimización y percepción de inseguridad. trabajo realizado en la Universidad de Lima, donde el autor a estimado las siguientes conclusiones: Las autoridades políticas deben de desvincular el Código Procesal Penal de su objetivo de control de la criminalidad y la percepción de inseguridad, el cual permita dar cambios en la política penal que permitan favorecer otras opciones que son poco efectivas como el aumento de las penas del crimen organizado dentro de la administración pública. Por otro lado el Código Procesal Penal, sea a bien

modificado de forma permanente en el extremo de generar una conexión con la victimización y la percepción de inseguridad dentro de la administración pública.

Robles, W. (2016). Dentro de su investigación el cual la ha denominado: El Proceso especial de terminación anticipada en el Nuevo Código Procesal Penal. Investigación que ha sido desarrollada en la USMP de la ciudad de Lima, así mismo se ha llegado a concluir que: Dentro del avance que ha tenido el proceso penal peruano, se tiene serios problemas de lentitud del proceso penal que que vienen enfrentando las partes y que sin duda afectan a la sociedad que viene en búsqueda de justicia, asi mismo se ha podido observar que las causas que van a dar paso a la carga procesal dentro del sistema de administración de justicia son las diferentes reformas procesales penales que se vienen dando dentro del distrito judicial de la región lo que va a permitir generar diferentes mecanismos de simplificación procesal, que de paso a la reducción de la carga procesal y se consiga impartir justicia de la manera más óptima posible.

García, G. (2019). Dentro de su trabajo de investigación que lo ha titulado: Delitos contra la administración pública y su relación con el cumplimiento del pago de las reparaciones civiles en Tarapoto, período 2017. Estudio que ha sido realizado en la Universidad César Vallejo, dentro del estudio se puede observar las siguientes conclusiones: Se ha podido definir la relación entre las variables delitos contra la administración pública, gracias a la prueba estadística empleada lo que ha permitido aceptar la hipótesis que ha sido planteado en la investigación bajo el valor de significado asintótica bilateral que ha sido menor a 0,05 (0,024), en consecuencia se ha podido identificar los delitos contra la administración pública, en la cual el delito de cohecho activo ha representado el 21 % de los casos que están registrados y procesados, así mismo se ha tenido el delito de cohecho pasivo donde ha llegado al 17%, mientras que el delito por enriquecimiento ilícito se ha tenido el 15% y mientras que el delito de peculado a alcanzado el 12% dentro de los casos que se vienen ventilando en el juzgado. También se ha podido determinar que el cumplimiento del pago de las reparaciones civiles en la ciudad de Tarapoto

asciende al 63% de los casos mientras que las personas que han incumplido son el pago de la reparación civil asciende al 37%.

Arbulú, V. (2016). Dentro de su investigación que tiene como título: El delito de prevaricato de jueces y fiscales. Estudio realizado en la ciudad de Lima, asi mismo el investigador ha podido concluir en el siguiente aspecto: Dentro del análisis realizado se tiene al principio de última ratio bajo diferentes procedimientos correctores de resolución contrarios a la ley las cuales deben de tener un tratamiento privilegiado, todo ello antes de que se proceda a una denuncia por prevaricato por lo tanto esta situación debe de considerar la espera hasta que se vea agotado la vía recursal. Dentro la política criminal debe considerarse el perjuicio como una condición objetiva que de paso al delito y la culpabilidad, mientras que para la agravación de la pena se debe de considerar cada uno de los perjuicios causados al estado, así mismo el control difuso y la ponderación de bienes jurídicos que están en conflictos no deben de ameritar y dar lugar al delito de prevaricato siempre en cuando se haya aplicado de forma correcta.

1.2.3. Antecedentes locales

Chambi, A. (2015), ha desarrollado la investigación sobre Ausencia de transparencia en la información pública de los gobiernos locales y la insuficiente fiscalización del estado en la región Puno, tesis realizada en la UANCV de la ciudad de Juliaca, donde el autor analiza el problema desde el punto de vista jurídico. Todo ello bajo el contexto del Estado Constitucional, asi mismo destaca que una de las características esenciales es la publicidad de sus actos y la transparencia de la administración estatal sobre la gestión de los asuntos públicos. Asi mismo implica que los diferentes funcionarios del Estado deban rendir cuentas sobre cada una de las acciones que realizan por lo tanto dar felicidad a aquellas personas que las solicita y que puedan acceder de la forma más efectiva para poder realizar las denuncias del caso, por otro lado los funcionarios y servidores públicos deben ser considerados como gestores dentro de la organización estatal que ha sido

creada al servicio del pueblo, donde se va a encontrar expuestos permanentemente a la fiscalización del pueblo.

Casazola A. Et. al. (2018), dentro de la revista que lleva por título: Denuncias y condenas sobre los delitos contra la administración pública en el perú y el sistema anticorrupción de puno durante el año 2018, y propuestas de los derechos para reducir su comisión delictiva, se ha llegado a considerar las siguientes conclusiones: Los delitos contra la administración pública, se basan en el pensamiento político, social y cultural dentro del contexto social actual, el cual se da como concepto de la corrupción, en la cual se pone en dudas la capacidad y más que todo la estabilidad de todo un sistema judicial para poder considerar la mejor decisión que sea efectiva así como legítima, en consecuencia los procesos que devienen en este tipo de delitos son el resultado de las diferentes sentencias administrativas, donde se ha podido observar que existen muy poca información sobre el tema. Es por ello que los delitos contra la administración que han sido promovidos en la ciudad de Puno, durante el año 2018, se han incrementado de forma alarmante llegando a sentenciar a los autores con penas efectivas.

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo general

Identificar cómo se da la adaptación del derecho administrativo en la fundamentación para la solución de delitos contra la administración pública en el Distrito Judicial de Puno durante el año 2022.

1.3.2. Objetivos específicos

- Conocer cómo se aplica la adaptación del derecho administrativo en resolver los delitos contra la Administración Pública en el Distrito Judicial de Puno durante el año 2022.

- Determinar el grado de adaptación del derecho administrativo frente a la solución de delitos contra la administración pública en el Distrito Judicial de Puno durante el año 2022.

Universidad Privada San Carlos
Repositorio Institucional UPSC

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO

2.1.1. Derecho administrativo

Se debe entender que mediante el derecho administrativo es la ciencia del derecho que va a regular la organización y funcionamiento del Poder Ejecutivo, y otros organismos del estado, así mismo se va a encargar de la administración Pública, así como de las personas administrativas que están al servicio de ella. Por otro lado podemos también decir que el derecho administrativo es el conjunto de normas y principios del derecho público que van a regir dentro de la estructura, organización, y funcionamiento del aparato público.

Debemos también mencionar que por derecho público se debe comprender a todo el sistema normativo que regula la actuación del Estado bajo su actuar soberano que va a conllevar a determinar las relaciones en función a la población que depende de él esto se dará mediante la creación de los órganos y procedimientos pertinentes.

2.1.2. El derecho administrativo y el método jurídico

- Se debe comprender que el método jurídico es importante, porque nos va permitir aprender lo que se quiere enseñar y esto responde a las siguientes preguntas: ¿Qué enseñamos? ¿Qué método usamos para aquello que enseñamos?.

Universidad Privada San Carlos
Repositorio Institucional UPSC

- En consecuencia el derecho administrativo frente al método jurídico va a permitir observar lo que se enseña, dentro del derecho administrativo, ya que la razón elemental que regula la conducta de las personas es la norma jurídica. Por lo tanto dentro del derecho administrativo se debe de observar los hechos económicos, sociales, es por eso que la metodología jurídica va a consistir en un discurso sobre las reglas de racionalidad con las que debe trabajarse bajo el contexto del Derecho si se quiere alcanzar resultados avalados de forma científica y que sean más que todo aceptados.

2.1.3. El acto administrativo

- Según la ley del Procedimiento Administrativo General Nro. 27444 dentro de su Artículo 1, podemos encontrar una definición referencial, y es que:

Acto administrativo como las declaraciones de las entidades que en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los cada uno de los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de su territorio y bajo una situación puntual.

- Por otro lado se debe entender que el acto administrativo es un acto jurídico que se realiza por parte de la administración pública con apego a la norma jurídica, (Entrena Cuesta, Rafael, 2013)

2.1.4. Caracteres y efectos del acto administrativo

Podemos citar a los siguientes:

- **La legitimidad.-** Se entiende por legitimidad a la presunción de validez del acto administrativo, esto cuando su posible nulidad no haya sido declarada por una autoridad debidamente acreditada para el caso.

- **La ejecutividad.-** Se entiende por este término a la obligatoriedad bajo el contexto del derecho a la exigibilidad para el cumplimiento del acto administrativo lo cual surte efecto a partir del día siguiente de haberse notificado.

- **La ejecutoriedad.-** Es la atribución que tiene la ley para generar una voluntad expresa, para que la autoridad pueda reclamar el cumplimiento del acto administrativo.

- **La estabilidad.-** El acto administrativo no se puede revocar en sede administrativa los que al menos van a crear, reconocer o declarar algún derecho subjetivo, siempre en cuando se haya notificado a la parte interesada.

- **La impugnabilidad.-** Los actos administrativos, son impugnables de forma administrativa o en su defecto mediante el poder judicial.

2.1.5. Con relación a la extinción del acto administrativo

El acto administrativo se extingue cuando:

- Cuando se va a cumplir el objeto en el procedimiento administrativo.

- Cuando surge va a surgir algún hecho sobreviviente el cual no permitirá hacer posible su cumplimiento.

- Cuando va a expirar el plazo siempre y cuando se tenga un plazo definido.

- También cuando se va a cumplir con la condición resolutoria en los casos en particular sea que se le haya concedido el derecho, se haya renunciado al derecho o se haya declinado del mismo.

- Cuando se haya declarado su nulidad.

- Cuando se haya producido la caducidad por incumplimiento de las cargas y obligaciones que el acto administrativo va a imponer.

- Finalmente cuando se produzca la revocación unilateral del acto administrativo esto por parte de la administración pública. (Dromi, R;2012)

2.1.6. La administración pública

La administración pública bajo el enfoque teórico busca como objetivo elemental construir una ciencia social enteramente nueva, que sea capaz de explicar la dinámica de las relaciones sociales, donde el conocimiento debe servir como base para la acción administrativa dentro del contexto funcional de un estado de bienestar social en beneficio de la población.

2.1.7. La administración pública frente a la organización, manejo de personas y materiales

La Administración Pública también debe entenderse como el arte y la ciencia de la administración aplicada para los asuntos de administración del estado en beneficio de la población. Por otro lado, también la Administración Pública está posicionada en la corriente principal bajo el amparo de la administración en el sector público como parte de la gestión y proceso de un gobierno de turno. Desde la arista jurídica, la administración pública, debe ser considerada como el aspecto regulador por excelencia del derecho administrativo.

2.1.8. La gestión de las organizaciones públicas

- No se debe de olvidar que la relación entre el poder y la función es una esencia que no debe de perderse en la administración pública; por cuanto dentro de la administración pública se pone en práctica el ejercicio del poder por los gobiernos de turno. Así mismo el funcionamiento del Estado se origina en el cumplimiento de sus funciones, por cuanto desde esta perspectiva se van a desprender un conjunto de actividades bajo el contexto jurídico, político, económico y de forma técnica.

- Por otro lado se tiene que la administración pública va a comprender a los organismos que desempeñan diferentes funciones pero bajo el interés público, donde deba de darse la provisión de servicios y la regulación de los comportamientos del servidor público así como del funcionario público en las instituciones del estado en la cual se encuentre. (Frisancho, 2012).

2.1.9. Los delitos contra la administración pública

- Este aspecto según la doctrina especializada la ha considerado como una enfermedad social que viene sucediendo en el Perú, bajo el amparo de la corrupción, según estudios realizados las instituciones que tienen mayor grado de corrupción son: el Congreso de la República, la Policía Nacional del Perú y el Poder Judicial; y son estas instituciones del estado que están llamadas a tutelar las afectaciones de nuestros derechos producidos, bajo el contexto de la corrupción.

- Un dato importante a tener en consideración es que el Perú es uno de los países con mayor desaprobación en referencia a la percepción de la efectividad del gobierno por cuanto no pone un brazo duro a la lucha contra la corrupción. Y dentro de ello se puede decir que el Poder Judicial del Perú es el más corrupto de latinoamérica.

- En consecuencia todo acto de corrupción va a implicar el abuso de una función asignada por el Estado sea en la condición de servidor o funcionario público. Es por ello que la corrupción es considerada como el abuso del poder público que el estado le encarga a la persona, bajo un criterio de selección, nombramiento o designación, por lo tanto las personas denominadas corruptas siempre van a pretender obtener beneficios economicos particulares, donde se deciden a violar la norma en perjuicio del interés público.

- **El delito de cohecho.-** Este delito y sus especies están consideradas dentro de los delitos de corrupción de funcionarios los cuales representan la famosa compraventa de la función pública. Dentro de lo más resaltante y común es el cohecho pasivo que

va a sancionar al funcionario o servidor público que recibe, acepta o solicita a una persona común una ventaja o en su defecto un beneficio de cualquier índole a cambio de realizar algún acto conforme o contrario a sus funciones públicas, pero que va a traer perjuicio al propio estado o a otro administrado.

- **El peculado.-** Este delito es cometido por servidores públicos por cuanto se les ha confíado la cautela de bienes o valores bajo el ejercicio de su cargo y estas se apropian de estos bienes o en su defecto hacen uso para beneficio propio de estos bienes.

- **La concusión.-** Este delito ocurre cuando el servidor público va a inducir a otra persona para que le dé o prometa dar algún beneficio sea económico o de cualquier otra índole para sí mismo o para una tercera persona.

- **El delito de exacción.-** Este delito se configura cuando aquellos servidores públicos van a exigir el pado de un impuesto o gravamen que no existe en la norma tributaria.

- **El delito de tráfico de influencias.-** Este delito se configura cuando una persona, valiéndose de sus influencias, pide, recibe o acepta promesas de algún bien patrimonial para poder lograr algún beneficio para el mismo o para un tercero de parte de un servidor público.

- **Los delitos de abuso de autoridad.-** Este delito es común en las entidades públicas ya que el servidor público valiéndose de su condición promueve actos de abuso de autoridad donde se va a extralimitarse con sus funciones, causándole agravio al ciudadano.

2.1.10. Los delitos contra los servidores públicos

Estos delitos son considerados como los cometidos en contra de la autoridad Pública, los comportamientos típicos según el código penal son: violencia, intimidación o engaño

contra un servidor público, impida la ejecución de un acto el servidor público dentro de sus funciones propias que realiza a su cargo.

Estos delitos se configuran bajo la intervención de varias personas; pueden utilizarse instrumentos de cualquier tipo, y se pueden dar mediante la falsificación de sellos públicos y conservación de objetos o documentos del estado, la utilización de marcas que son de uso del estado.

2.1.11. Los delitos cometidos por servidores públicos contra la administración pública

Estos delitos se van a cometer por parte de un servidor público en contra de la administración pública, estos se dan mediante el abuso en su cargo o sus funciones que le fueron encomendados, en contra de la ciudadanía y el interés público. Por ende la corrupción es reconocida como una de las principales amenazas a la democracia, ya que conspira contra su legitimidad, y va a vulnerar el Estado de derecho, donde se ve afectado el usos adecuado de los recursos públicos que puedan estar destinados al cumplimiento de un fin en beneficio e interés de la población.

2.1.12. La función pública

Se debe entender que la función pública puede ser considerado bajo el carácter temporal o bajo el carácter permanente, sea que el servidor público perciba una contraprestación económica o una remuneración por parte del estado a través de sus diferentes oficinas o entidades, no importando el nivel o jerarquía que se venga ostentando.

2.1.13. Servidores y funcionario públicos

Se debe distinguir estos términos bajo las siguientes consideraciones:

- **El funcionario público,** es aquella persona, a quien se ha encomendado el ejercicio de una función pública, por ser parte del gobierno de turno el cual le otorga el ejercicio de autoridad, para disponer o no de la fuerza pública para ejercer dicha autoridad.

- **El servidor público,** es la persona ingresa al servicio del estado a través de un régimen laboral dentro de la función pública bajo una ley específica el cual le va a permitir asumir actividades enmarcadas bajo los intereses propios del estado.

2.1.14. El derecho penal administrativo

Dentro de este contexto la doctrina jurídica ha tratado de configurar una disciplina autónoma al derecho penal administrativo bajo un conjunto de normas que regulan el ilícito administrativo, donde se incluyan comportamientos ilícitos y las infracciones o faltas administrativas; bajo este contexto descrito podríamos afirmar que el Derecho Penal Administrativo está regido por el código penal porque ahí se encuentran descritas lo que no debe de realizar el servidor público así como el funcionario público y de las que el derecho administrativo se vale para poder iniciar supuestos procedimientos administrativos sancionadores.

2.1.15. Los denotación de los delitos frente a las infracciones administrativas

- No cabe duda que los actos ilícitos los puede realizar cualquier servidor público con la consecuencia que será perseguida y sancionada por lo que está determinado en la norma penal. Estos delitos que son cometidos por servidores públicos bajo el amparo del Código Penal, toman la denominación de delitos cometidos por servidores públicos. En las diferentes figuras delictivas el sujeto activo siempre será el servidor público y la pena que impone va desde el aspecto pecuniario, o en su defecto hasta la privación de la libertad, teniendo accesoriamente la destitución de su cargo o la inhabilitación para ocupar cargos públicos, por lo tanto el Código Penal contempla estos delitos por lo tanto no existe autonomía del Derecho Penal Administrativo, ya que los delitos están regulados por la norma sustantiva del derecho penal.

- En consecuencia será el derecho penal quien a través de un proceso regular pueda sancionar los delitos cometidos, todo ello mediante el Poder Judicial.

2.1.16. El delito y la infracción administrativa

- Este tipo de delitos consiste en la acción u omisión que esta sancionada por la norma penal; por cuanto debe entenderse que la infracción administrativa afirma como la conducta imputable a un gobernado, por acción u omisión que constituye una violación o transgresión a una norma jurídico de caracter administrativo.

- Asi miso la infracción administrativa disciplinaria va a surgir cuando exista la violación o trasgresión a las normas jurídicas que van a regular las relaciones de empleo o de funcion administrativa propiamente, es decir entre el estado y el servidos publico o el funcionario publico.

2.1.17. El derecho administrativo sancionador

- Dentro de la administración pública se ha tratado de separar las sanciones que impone el poder judicial dentro del contexto de los delitos que pueda cometer el servidor público así como el funcionario público. Es así que la administración pública como un conjunto de personas y órganos que integran el aparato estatal, está encargada de lograr el cumplimiento que el propio estado ha asignado para el beneficio de toda la población.

- En consecuencia la sanción administrativa, se desarrolla por el suceso de la infracción administrativa, y esto se da como consecuencia de una investigación, dentro del ámbito del sistema de las infracciones del delito y las contravenciones o faltas, esto por acciones u omisiones que serán contrarias a los principios del marco normativo.

- Por lo tanto la infracción administrativa es una conducta que va a lesionar los bienes jurídicos tutelados bajo con contexto cuantitativo y cualitativo ya que el delito, es una conducta que afecta el bien jurídico tutelado por parte del estado. En consecuencia las

sanciones administrativas las imponen los órganos administrativos, bajo la administración del Estado bajo la institucionalización ordinaria.

2.1.18. La responsabilidad penal y administrativa de las personas en la administración pública

- Para poder entender mejor este tema es necesario conocer la corrupción como abuso de poder en el sector público que la va a producir un servidor público en beneficio propio bajo una circunstancia directa o indirecta, pero bajo el incumplimiento de normas jurídicas, que denotan importancia para la gestión pública. Es por ello que las decisiones corruptas de concesión de obras o servicios irán siempre acompañadas de una falta absoluta de control de la calidad en materiales de la seguridad física y sanitaria a manera de ejemplo.

- Es por ello que las acciones corruptas generan riesgos económicos vulnerando normas que traen consigo lo que se denomina la famosa responsabilidad penal y administrativa de las personas jurídicas, y estos comportamientos se dan en los delitos relacionados con la corrupción, que lamentablemente impregna a varias empresas y colectivos de corte nacional e internacional.

- Por lo tanto este problema es muy difícil medirlo porque se trata de un delito, el cual se va a materializar mediante actuaciones que se ocultan para evitar el castigo.

- En consecuencia conocer la cantidad de actos de corrupción real en un país es casi imposible, lo que se llega a conocer son los actos de corrupción cometidos por los grandes actores de un gobierno de turno y que forman parte de la estadística e historia de un país.

2.2. MARCO CONCEPTUAL

a. Administración.- Considerada como la actividad que permite servir a las personas en función a las normas legales de índole administrativo.

b. Administración de justicia.- Son las diferentes tareas por donde el poder judicial, en ejercicio de su jurisdicción, resuelve los conflictos jurídicos o las incertidumbres jurídicas, de acuerdo a la norma vigente.

c. Administración Pública.- Se considera a toda la actividad debidamente ordenada y organizada que desarrollan tanto los servidores públicos así como los funcionarios públicos, en función a las normas que le corresponden de índole administrativo.

d. Delito.- Es un hecho provocado por el ser humano el cual tiene una calificación antijurídica, dolosa y que está sancionada con una determinada pena de acuerdo al código penal vigente.

e. Derecho administrativo.- Es la ciencia que está avalada por un conjunto de normas que van a regular a las instituciones públicas del estado dentro del contexto de actos del poder ejecutivo para la ejecución de actividades públicas.

f. Funcionario público.- Es la persona que representa al estado y cumple funciones de servir al público, en función a las normas legales pertinentes y bajo la especialidad dentro de la administración pública.

g. Orden público.- Es el valor de carácter político, social, económico, o moral que pertenece a una comunidad o sociedad en su conjunto el cual está regulado mediante un fundamento jurídico, el cual le compete al estado tutelar.

h. Servidor público.- Es la persona que está al servicio del estado y tiene la función de servir a la población en el cargo que desempeña bajo una profesión que lo caracteriza a cambio de recibir una remuneración por su trabajo.

i. Resolución judicial.- Es el acto procesal que emite el poder judicial para poder dar solución a un conflicto de intereses o sancionar un delito, en mérito a lo apreciado en el proceso jurídico y con las garantías debidas.

2.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.3.1. Hipótesis general

La adaptación del derecho administrativo viene siendo utilizado en la fundamentación en la solución de los delitos contra la administración pública en el distrito judicial de Puno durante el año 2022.

2.3.2. Hipótesis específica

La aplicación de la adaptación del derecho administrativo ha permitido resolver los delitos contra la Administración Pública en el distrito judicial de Puno durante el año 2022.

El grado de adaptación del derecho administrativo frente a la solución de delitos contra la administración pública en el distrito judicial de Puno durante el año 2022 es relativamente alto.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO

La presente investigación se realizó en la ciudad de Juliaca el cual pertenece por jurisdicción al distrito Judicial de Puno, la ciudad de Juliaca está ubicada en el Departamento de Puno, la ciudad de Juliaca está ubicada a 3.825 metros sobre el nivel del mar, cuenta con una superficie de 533.47 km², con una población de 307 417 de habitantes.

3.2. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

- El presente estudio se basó bajo el método de investigación cualitativo ya que va de lo específico a lo general, además de buscar la naturaleza particular de los fenómenos sociales; realizando el análisis de datos que implica la interpretación expresa de las definiciones y funciones del comportamiento humano.

- Así mismo cabe mencionar que: Es necesario completar y ampliar el análisis desde una perspectiva más amplia que contemple enfoques cualitativos y que pueda servir de base para entender y establecer con mayor criterio las políticas. (Charlot, 1994)

Universidad Privada San Carlos
Repositorio Institucional UPSC

3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación será jurídico - descriptivo, para recoger información del contenido sobre la adaptación del derecho administrativo en la solución de delitos contra la administración pública.

3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Para el presente trabajo se aplicó el diseño de investigación no experimental ya que la ventaja de este diseño de investigación permite definir las características de la muestra de estudio; así mismo la investigación es de corte transversal porque los datos recopilados provienen de personas que son similares en todas las variables que se analizaron en el estudio.

3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA

- **Población**

En relación a la población podemos referir a (Maleja, 2014), donde nos dice que la población "... Es el conjunto total de individuos, objetos o unidades que poseen algunas características comunes, observables en un lugar y en un momento determinado".

La población de estudio estará conformada por 05 sentencias por el delito contra la administración pública, dentro del ámbito del Poder Judicial del Perú.

- **Muestra**

La muestra estuvo constituida específicamente por 05 sentencias por el delito contra la administración pública, emitidas por el Poder Judicial del Perú. Por lo tanto el tipo de muestreo que se utilizó fue el no probabilístico, por conveniencia del tesista. (Arias, 2006).

3.6. MÉTODOS

En la investigación se utilizaron los métodos siguientes a saber:

- El método jurídico - descriptivo.
- Se utilizó el método sintético para poder realizar el análisis sobre el derecho fundamental.
- Se utilizó el método sintético que se utilizó para obtener conclusiones válidas y confiables.
- Se utilizó el método deductivo e inductivo que nos sirvió para formalizar el razonamiento de la norma jurídica dentro del ámbito administrativo y penal, lo cual se utilizó para obtener las conclusiones de carácter general. (Hernandez Sampieri et al., 2014).

3.7. TÉCNICAS

Fueron las siguientes:

- **Técnica del análisis de documentos.-** Esta técnica se utilizó para realizar el análisis de las sentencias sobre la adaptación del derecho administrativo en la solución de delitos contra la administración pública.
- **Técnica del parafraseo.-** Me ha permitido explicar las ideas que se dan cuenta en el estudio con mis propias palabras conservando el sentido original del texto.
- **Técnica de interpretación jurídica.-** Me ha permitido establecer el significado de las normas jurídicas así como la jurisprudencia - sentencias emitidas en casos donde se han resuelto delitos contra la administración pública para su posterior análisis.

3.8. INSTRUMENTOS

Los instrumentos que se utilizaron fueron:

- **Fichas bibliográficas.-** Para poder registrar la información relevante del texto que se analiza así como el marco normativo.

- **Ficha de análisis normativo y jurisprudencia.-** Mediante esta técnica se obtuvo la información relevante del análisis realizado a la norma aplicada al caso así como la jurisprudencia emitida por el órgano jurisdiccional.

3.9. CRITERIOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN

La información obtenida es de carácter confidencial y se ha utilizado solo con fines académicos.

3.10. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1: Matriz de Consistencia

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
Variable independiente. Adaptación del derecho administrativo.	Acogida de los tipos penales.	- Delito de cohecho - Delito de peculado - Delito de malversación de fondos - Delito de enriquecimiento ilícito. - Delito de negociación incompatible - Delito de colusión desleal - Delito de tráfico de influencias.	**- Tipo de investigación:** - Jurídico descriptivo. **- Enfoque de la investigación:** Enfoque cualitativo. **- Diseño de investigación:** No experimental. **- Técnicas de recolección de datos:** Análisis de documentos. Análisis de normas. Análisis de jurisprudencia. Análisis de casos. **- Instrumentos:** Fichas de análisis de jurisprudencia. Ficha de análisis de
Variable dependiente. Solución de delitos contra la	Administración de justicia.	- Aplicación de la pena. - Aplicación de la reparación civil. - La prescripción	

Universidad Privada San Carlos
Repositorio Institucional UPSC

administración pública.	del delito.	norma.

Fuente: Elaboración propia.

Universidad Privada San Carlos
Repositorio Institucional UPSC

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. RESULTADOS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS EN FUNCIÓN A LAS VARIABLES DE ESTUDIO

4.1.1. Tipificación de la comisión del delito contra la administración pública

- Los delitos que se comente contra la administración pública según nuestro ordenamiento jurídico nacional

Dentro del Código Penal peruano en su parte especial se ha considerado un conjunto de tipos penales que regulan y sancionan los delitos contra la administración pública, donde se tiene a tres marcadas modalidades que son sancionados por este cuerpo normativo en función al sujetos activo del delito como son:

- Los delitos que son cometidos por personas particulares.

- Los delitos que son cometidos por funcionarios.

- Los delitos que son cometidos en contra de la administración pública.

En lo que se determina nuestra investigación hemos considerado los delitos que son cometidos por funcionarios públicos.

- Delitos cometidos por funcionarios públicos comprendidos en los artículos 376 al 401 del código penal peruano

Universidad Privada San Carlos
Repositorio Institucional UPSC

Dentro de la doctrina son conocidos como los delitos funcionariales, los cuales están regulados en dentro del capítulo II en donde se detallan acciones como el abuso de autoridad, la concusión, el peculado y la corrupción de funcionarios.

Dentro de lo peculiar de estos delitos es que son cometidos por funcionario público o en su defecto por un servidor público; por lo tanto es necesario que sea cometido por un agente especial, ya que con sus acciones va a lesionar cada uno de los deberes propios sobre el cargo que ostenta donde predomina el abuso en las facultades y atribuciones que viene ejerciendo a nombre del Estado.

Dentro del artículo 425 del Código Penal, se denota de forma clara quienes tienen la condición de ser funcionario público y servidor público, dentro de los que destaca lo siguiente:

- Las personas que están bajo la carrera administrativa.

- Las personas quienes vienen desarrollando y ejerciendo cargo político o en su defecto de confianza.

- Toda persona que ostenta vínculo laboral con entidades propias del Estado, bajo cualquier régimen.

- Las personas que integran las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.

Dentro de estos delitos se puede tener la intervención de una tercera persona llamada segun la doctrina como el *extraneus* que no necesariamente puede tener la calidad de funcionario público que exige la ley penal para poder ser autor del delito, por lo tanto esta persona llamada tercero debe ser reprimido considerandolo como complice inistigador en razon al delito cometido bajo una circunstancia de hecho punible todo ello en merito a la unidad del título de imputación. En consecuencia la conexión del partícipe ha sido validada de forma tácita dentro del párrafo tercero del artículo 25 del Código Penal.

Cabe resaltar que todos los delitos llamados funcionariales y que se dan en contra de la administración pública son altamente dolosos y de realización comisiva. Pero en algunos casos se tiene delitos bajo la modalidad culposa tal y como lo establece el artículo 387; así como también delitos omisivos así queda establecido en el artículo 377 del Código Penal.

- El delito de colusión

Este delito está tipificado dentro del artículo 384 del Código Penal vigente el cual dentro de su contexto hace mención al comportamiento del sujeto activo el cual consiste en la concertación maliciosa que va a realizar el funcionario público con una tercera persona para que este último pueda intervenir con cierta ventaja en un proceso de licitación, contratación con el Estado. Trayendo como consecuencia que el sujeto activo del delito va a defraudar la confianza del estado donde perjudica el patrimonio público. Asi mismo la persona considerada tercera se beneficia del pacto colusorio ya que este ultimo no es funcionario público pero la ley al momento de sancionarlo sera reprimido como un cómplice primario.

- El delito de peculado

Este delito está estipulado dentro del artículo 387 del código penal vigente, por cuanto el acto cometido se configura cuando el autor llega a apropiarse o en su defecto utiliza de forma ilegal los bienes y recursos que son del estado en beneficio propio, así mismo debe entenderse que estos bienes el estado los ha confiado a fin de que puedan ser administrados así como también custodiados por la condición de funcionario público o también por el mismo cargo que viene desempeñando. También debemos de comprender que este delito a afectar de sobremanera al patrimonio del Estado, por cuanto el sujeto activo obtendrá un beneficio de forma ilegal para sí o para un tercero por cuanto hará de su propiedad o en su defecto a otras personas objetos que son de propiedad estatal, este delito dentro de su tipo penal trae figuras agravantes que van a generar un incremento en la penal.

- El delito de corrupción de funcionarios

Cabe mencionar que este delito es considerado como el más grave y repudiable porque deteriora la imagen de la buena administración pública dentro del aparato estatal el cual ha sido delegado a personas bajo un criterio de confianza. Este delito se caracteriza por que se dan fenómenos psicosociales severos, tal es así que se presentan prácticas corruptas dentro de las funciones que realiza el servidor público dentro de la administración pública, o en su defecto también existe la internalización social que tolera dichos actos de corrupción, este delito a cobrado realmente la relevancia del caso porque su nivel ve en crecida dentro de espectro estatal. Cabe resaltar que dentro del código penal se van a distinguir modalidades especiales de cohecho donde se van a tener involucrados a funcionarios y servidores públicos que están ligados a la administración de justicia o a miembros de la Policía Nacional los cuales están tipificados dentro de los artículos 395, 395A, 395B, 396, 398 y 398A; por otro lado se tiene a los actos de soborno que van a recaer en funcionarios o servidores públicos extranjeros que están sancionados y establecidos dentro de los artículos 393A y 397A.

- El delito de enriquecimiento ilícito

Este tipo de delito como es el enriquecimiento ilícito está debidamente establecido dentro del artículo 401 del Código Penal. Dentro de este tipo penal se castiga al funcionario o servidor público que, abusando de su cargo incrementa su patrimonio bajo ingresos indebidos catalogados como ilícitos. Cabe resaltar que el sujeto activo de este delito tiene que tener la condición de ser funcionario o servidor público, no importando su categoría dentro de la administración pública así lo establece el artículo 425 del Código Penal. En consecuencia este delito es considerado como un delito especial de característica funcionarial. Si va a existir la participación de un tercero esta persona solo podrá ser sancionado en calidad de instigación o cómplice. En conclusión, este delito va a consistir en el hecho de enriquecerse sin causa justa sin que se pueda explicar los orígenes del incremento patrimonial económico. (Ferreyra Delgado, 1985).

Este tipo de delito es de carácter subsidiario por cuanto no atienda a la complicidad de la comisión de otro delito funcionarial, si es así se podrá aplicar para poder aplicar la sanción debida el artículo 401 del Código Penal.

4.1.2. Adaptación del derecho administrativo.

a) Acogida del tipo de delito

- **Recurso de casación Nro. 1609-2019/Moquegua**

Dentro de esta sentencia se ha acogido el delito de peculado por apropiación, así como el de infracción de deber y el principio de confianza, dentro de la materia de delitos de infracción de deber, bajo el espectro del delito de peculado, lo que se castiga es que el sujeto activo tenga objetos o bienes públicos que fueron encomendados por parte del Estado, el cual debió servir para poder paliar las necesidades del bien común y de las personas que verdaderamente lo necesitan, dentro de este caso se puede advertir que constituyen el objeto material del delito en función a sus actividades bajo la función atribuida en el puesto que desempeña dentro de la administración pública, pero cabe advertir también que dentro del presente caso es posible una concepción más flexible en razón de la disposición de los bienes mediante las funciones del servidor o en su defecto exista una disposición de facto de los mismos bienes.

- **Recurso de casación Nro. 1520-2019/Huancavelica**

Dentro de la resolucion en analisis se ha acogido el delito de peculado coniderandose al delito como una infracción de deber que se le atribuye al autor del delito por su conidcion de ser funcionario o servidor público bajo una atención a la relación funcionarial específica, por lo tanto en el presente caso se ha determinado que el sujeto activo debe tener cada uno de los bienes en función bajo el criterio de la ley; por lo tanto se debe tener en cuenta que no tiene que tener la calidad de ser funcionario incompetente, porque dentro de este delito se configura la violación de los deberes del cargo y esta situacion se puede dar de forma unica

cuando la entrega de los bienes quede entendida bajo la competencia propia del servidor publico.

- **Recurso de casación Nro. 2017-2019/Arequipa**

Dentro de esta resolucion se ha considerado la condena del sujeto activo como autor del delito contra la Administración Pública bajo la figura del cohecho pasivo propio, bajo la modalidad de quien solicita directamente donativo todo ello con el proposito de que se omita un acto en violación de sus obligaciones, donde se procedera de forma instantanea la desvinculacion al momento de realizar la calificación jurídica formulada bajo el delito de concusión que esta tipificado dentro del artículo 382, del Código Penal, donde ha quedado demostrado el agravio de la Red Asistencial de ArequipaESSALUD.

- **Sentencia Penal Reg. Nro. 037-2022-4 - JPUEDCF, Puno, Expediente 04310-2019-58-2101-JR-PE-04**

Dentro de la sentencia se tiene que al juzgamiento incoado en contra del acusado como el presunto autor, del delito contra la administración pública, donde se adopta bajo el criterio que este delito ha sido cometido por funcionarios públicos, bajo la modalidad de corrupción de funcionarios, dentro de su forma de cohecho pasivo propio, que está tipificado dentro del artículo artículo 393 del Código Penal, el cual ha sido modificado mediante el artículo único de la Ley Nro. 30111; situación que trae como principal agraviado al Estado Peruano, en específico a la Universidad Nacional del Altiplano de la ciudad de Puno.

- **Recurso de casación Nro. 231-2017/Puno**

Dentro de la resolución bajo análisis se adopta el delito de negociación incompatible recaída en el Expediente Nro. 00229-2016-11-2111-SP-PE-01, donde se establece de forma clara fiscalía presenta una tesis de forma equivocada donde ha quedado establecido que no se debe entender que solo basta que el funcionario público se interese indebidamente en los actos de administración, muy a pesar que este no logre ser beneficiado con el contrato para

que pueda consumarse este delito bajo análisis, ya que solo interesa que se de forma indebida los actos de gestión donde no correspondan rol de un funcionario público o en su defecto servidor público.

b) Las sentencias emitidas se han efectuado dentro del marco de la aplicación del Derecho Administrativo Positivo

- **Recurso de casación Nro. 1609-2019/Moquegua**

Dentro de la resolución se tiene en autos que en fecha del diecisiete de febrero del año dos mil quince, se ha dado el Acuerdo de Consejo Regional 20-2015-CR-GRM, donde ha quedado establecido declarar en emergencia la provincia de Mariscal Nieto y la provincia General Sánchez Cerro, de la jurisdicción de la Región Moquegua, por un tiempo total de sesenta días calendario todo ello en función a que se viene dando intensas lluvias que vienen causando zozobra en la población moqueguana, para ello el gobierno regional ha gestionado la donación de combustible ante las empresas mineras Southern Copper Corporation (SPCC) y Anglo American Quellaveco, quien de forma conjunta llegaron a donar un total de seis mil quinientos galones de petróleo, dicho combustible fue recibidos por el imputado Christian Mario Rospigliosi Mendoza en representación del Gobierno Regional de Moquegua, todo ello con la finalidad de poder ser utilizados con la finalidad de mitigar aspectos asistenciales, causados por los daños que venía ocasionando las lluvias. En consecuencia el referido encausado Rospigliosi Mendoza ha venido ocupando en ese entonces el cargo de Jefe de la Oficina de Servicio y Equipo Mecánico (OSEM) del Gobierno Regional de Moquegua desde el siete de enero de dos mil quince al dieciséis de marzo de dos mil quince, y tiempo más adelante vale decir que desde el diecisiete de marzo de dos mil quince, ha venido ejerciendo el cargo de asistente técnico en la referida dependencia.

- **Recurso de casación Nro. 1520-2019/Huancavelica**

En el expediente materia de análisis se ha llegado a condenar al imputado como cómplice

secundario por el delito de peculado doloso por apropiación en agravio del Estado peruano acción ilícita cometida en contra del Gobierno Regional de Huancavelica, así mismo el imputado Joaquín Cueto Laura, quien tenía la condición de Secretario Técnico del Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Sancionador del Gobierno Regional de Huancavelica, ha llegado a otorgar conformidades de servicio, en los meses de mayo y setiembre del año dos mil dieciséis, en favor de su coimputado Álvaro de la Cruz Riveros por un total de cinco mil soles, sabiendo de que ambas personas nunca llegaron a prestar servicios dentro del área en la cual venía laborando el procesado Cueto Laura.

- **Recurso de casación Nro. 2017-2019/Arequipa**

Dentro de la sentencia que se ha realizado el análisis se tiene que en fecha veintisiete al treinta de marzo del año dos mil diecisiete, donde se ha llegado a alegar que se debían solventar los estudios de electrocardiograma, flujometría, riesgo quirúrgico y aplicación de anestesia, se ha inducido a la persona de Sonia Magdalena Quispe Apaza, quien vienen hacer la hija de Mariano Quispe Condori a que se le entregue diferentes cantidades de dinero que van desde: S/. 350.00 Nuevos soles y S/. 100.00 Nuevos soles, que sumado las cantidades de dinero hacen un total de S/. 450.00 Nuevos soles, por otro lado el Sr. Víctor José Jara Muñoz, en fecha del treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete, ha solicitado a la persona de Sonia Magdalena Quispe Apaza la cantidad de S/. 500.00 Nuevos soles que era cantidad de dinero que siempre cobraba por sus servicios que eran para poder referir al paciente así como también realizar la compra de sonda colectora de orina, tres buscapina compositum entre otros medicamentos propios de sala de operaciones. Todo ello con el afán de que las personas citadas tomen represalias en contra de su padre y puedan retrasar la operación y traerle perjuicio en su salud. Lo que se ha deducido que son cobros indebidos, ya que las diferentes prestaciones que realiza ESSALUD están debidamente cubiertas por las contribuciones que realizan los empleadores en beneficios de las personas aseguradas.

c) Sentencia PenaL Reg. Nro. 037-2022-4 - JPUEDCF, Puno, Expediente 04310-2019-58-2101-JR-PE-04

Dentro de la sentencia bajo análisis se puede deducir que la persona de Carlos Saul Huayta Mendoza, ha venido laborando como docente en la Universidad Nacional del Altiplano de la ciudad de Puno; dentro del semestre académico 2018 - I, a quien se le asignó el curso de topografía II en la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola, donde se ha tenido a una alumna quien había resultado con calificaciones de 02, 01 y 00 correspondientemente. Dentro del proceso se ha llegado a determinar delito de corrupción al más alto nivel sobre el poder que poseen el docente sobre su alumna y en su defecto por el cargo que ocupa en la referida universidad, donde el sujeto activo ha llegado a obtener ventajas indebidas quebrando la legitimidad e imagen de la institución pública. Dentro del tipo penal en desarrollo no se protege a la Administración Pública en sí misma, dentro de este delito de protege a la administración pública bajo el contexto funcional, el cual se debe a uno de los objetivos institucionales que busca la entidad bajo los principios y valores que le otorgan el marco constitucional así como la sociedad.

- **Recurso de casación Nro. 231-2017/Puno**

Dentro de la sentencia que se ha realizado el análisis se tiene que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Melgar, ha formulado el informe Nro. 004-2011-2-0462-MPM/OCI, en la cual da a conocer que se han detectado ciertas irregularidades en el proceso exonerado de adquisición de semillas de alfalfa, dactilys e inoculante; eso mediante el informado dado el cuatro de mayo del año 2010, por cuanto el señor Walter Colque Agramonte, quien era director encargado de desarrollo agropecuario del área usuaria, habría remitido mediante el respectivo acto administrativo las cantidades y especificaciones técnicas hacia la Gerencia Municipal para que se proceda con la elaboración del expediente para el contrato del Proyecto de Inversión Pública, que lleva como denominación Fortalecimiento de la Asistencia Técnica a Productores Agropecuarios

del distrito de Ayaviri, sin embargo, este requerimiento nunca fue incorporado al proceso de selección para proceder con la adquisición de cada uno de los productos descritos, lo que hace saber que se ha transgredido el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

d) Análisis de las sentencias casatorias por delito contra la administración pública

- **Recurso de casación Nro. 1609-2019/Moquegua**

- **Dentro de la resolución si se incluye**, los vistos, se da a conocer los fundamentos de la resolución y la decisión del órgano jurisdiccional.

- **Dentro del hecho relevante,** se tiene que el imputado ha vulnerado la confianza otorgada por el estado en la función que venía desempeñando.

- **El problema jurídico**, de la resolución se ha llegado a observar que ha sido interpuesto por la defensa contra la sentencia que lo ha condenado como autor del delito contra la administración pública.

- **Dentro de la regla del caso**, declararon FUNDADO el recurso de casación que ha sido interpuesto por el Representante del Ministerio Publico, por el hecho de que se ha sadop la infracción de precepto material y violación de la garantía de motivación, por lo tanto DISPUSIERON a que se realice nuevo juicio oral por otros jueces, bajo las dos instancias.

- **En las razones de la regla,** CASARON la sentencia de vista y actuando en sede de han anulado la sentencia de primera instancia.

- **Recurso de casación Nro. 1520-2019/HUancavelica**

- **Dentro de la resolución si se incluye,** los vistos, se procede a la delimitación del objeto de evaluación, así como los hechos imputados, también se da a conocer los antecedentes procedimentales, el análisis jurisdiccional, la decisión a la cual ha llegado

el órgano jurisdiccional.

- **Dentro del hecho relevante,** se tiene la comisión del delito de peculado doloso por apropiación en agravio del Estado en razón del Gobierno Regional de Huancavelica;

- **El problema jurídico**, en el recurso de casación se ha pedido analizar la sentencia de primera instancia por infracción de precepto material interpuesto el cual lo ha condenado como cómplice secundario del delito de peculado doloso por apropiación.

- **Dentro de la regla del caso**, han declarado fundado el recurso de casación que ha sido interpuesto por el sentenciado;

- **En las razones de la regla,** se tiene que el hecho, bajo la afectación que se ha dado al Estado, se ha calificado como no grave, por cuanto no se tomó en consideración al momento de condenarlo el segundo párrafo del artículo 387 del Código Penal.

● **Recurso de casación Nro. 2017-2019/Arequipa**

- **Dentro de la resolución si se incluye,** los vistos, se procede a la delimitación del objeto de evaluación, así como los hechos imputados, también se da a conocer los antecedentes procedimentales, el análisis jurisdiccional, la decisión a la cual ha llegado el órgano jurisdiccional.

- **Dentro del hecho relevante,** el imputado Víctor José Jara Muñoz, el treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, ha solicitado a Sonia Magdalena Quispe Apaza la suma de quinientos soles.

- **El problema jurídico**, se interpone el recurso de casación en contra de la resolución emitida por la Cuarta Sala Penal de Apelaciones, de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, en la cual se ha fijado el monto de S/. 25 000 por concepto de reparación civil que el condenado debe de pagar en favor de la Red Asistencial de Arequipa-ESSALUD.

- **Dentro de la regla del caso**, han declarado FUNDADO el recurso de casación que ha

sido interpuesto por Víctor José Jara Muñoz.

- **En las razones de la regla,** dentro de la resolución se observa que hay duda alguna que en la sentencia de vista no se discernió en su real magnitud cada uno de los puntos del artículo 150 literal d) del código penal.

e) Sentencia Penal Reg. Nro. 037-2022-4 - JPUEDCF, Puno, Expediente 04310-2019-58-2101-JR-PE-04

- **Dentro de la resolución si se incluye,** los vistos, se procede a la delimitación del objeto de evaluación, así como los hechos imputados, también se da a conocer los antecedentes procedimentales, el análisis jurisdiccional, la decisión a la cual ha llegado el órgano jurisdiccional.
- **Dentro del hecho relevante,** el denunciado Carlos Saúl Huayta Mendoza le dijo a la alumna para que pueda ingresar a un hospedaje para conversar y que si no ingresaba no iba a aprobar el curso.
- **El problema jurídico**, en el proceso se ha pedido la condena del imputado.
- **Dentro de la regla del caso**, han condenado al acusado como autor de la comisión del delito contra la administración pública bajo la modalidad de corrupción de funcionarios, bajo la figura del cohecho pasivo propio.
- **En las razones de la regla,** en aplicación del artículo 393 del Código Penal, el cual ha sido modificado por el artículo único de la Ley Nro. 30111; en agravio del Estado Peruano.

f) Recurso de casación Nro. N.° 231-2017/Puno

- **Dentro de la resolución si se incluye,** los vistos, se procede a la delimitación del objeto de evaluación, así como los hechos imputados, también se da a conocer los antecedentes procedimentales, el análisis jurisdiccional, la decisión a la cual ha llegado el órgano jurisdiccional.

- **Dentro del hecho relevante,** se atribuye al acusado haberse interesado directa e indebidamente base a la violación del principio de imparcialidad, dentro del proceso de exoneración Nro. 001-2010 MPA.

- **El problema jurídico**, en el proceso se ha pedido la recalificación jurídica del delito contra la administración pública;

- **Dentro de la regla del caso**, han declarado fundado el recurso de casación que ha sido interpuesto por el sentenciado;

- **En las razones de la regla,** se ha dejado constancia que en el caso se ha desarrollado una interpretación errónea del artículo 399 del Código Penal el cual condena el delito de negociación incompatible.

g) Coherencia de las sentencias contra la administración pública

- **Recurso de casación Nro. 1609-2019/Moquegua**

Dentro del delito de apropiación se exige en primer lugar que el caudal público debe estar bajo la administración del agente y que este deba de disponerlo para el fin de satisfacer el bien común, y dentro del delito este agente tuvo que apoderarselos, vale decir, dispone de ellos como si formaran parte de su propio patrimonio, esto conlleva a que se ha constituido una exclusión al principio de confianza, el cual debe de controlar su actuar dentro de la administración pública.

- **Recurso de casación Nro. 1520-2019/Huancavelica**

Dentro del delito de peculado se debe entender que es un delito de infracción de deber ya que la comision de este delito es a título de autor y que solo se puede interponer castigo punitivo al funcionario o servidor público bajo el contexto de la relación funcionarial específica, en consecuencia el sujeto activo debe tener los bienes en función de lo dispuesto por la ley; por lo tanto dentro de este delito se observa la violación de los deberes del cargo, por lo tanto no es posible extender a los partícipes de lo que se tiene establecido en el la prohibición del último párrafo del artículo 57 del Código Penal, ya que la patente de ser funcionario o servidor público debe guardar relación funcionarial específica por cuanto es indesligable del tipo penal en referencia como es el peculado, por cuanto el recurrente no los tenía, pero pese a ello se le considero como cómplice.

- **Recurso de casación Nro. 2017-2019/Arequipa**

Dentro del expediente se observa que en la sentencia de vista no se discernió en su real magnitud cada uno de los alcances del artículo 150 literal d), por cuanto el objeto penal, se encuentra inequívocamente interrelacionado dentro del proceso, donde se exige al órgano jurisdiccional competente a que se deba pronunciar de forma congruente bajo las circunstancias del hecho delictivo.

h) Sentencia penal Reg. Nro. 037-2022-4 - JPUEDCF, Puno, Expediente 04310-2019-58-2101-JR-PE-04

Dentro del proceso se ha llegado a determinar que el acusado es autor del delito contra la administración pública el cual es cometido por funcionarios públicos, bajo la modalidad de corrupción de funcionarios, en su forma de cohecho pasivo propio, que está previsto dentro del segundo párrafo del artículo 393 del Código Penal, que ha sido modificado por el artículo único de la Ley Nro. 30111 todo ello en agravio del Estado Peruano.

- **Recurso de casación Nro. N.° 231-2017/Puno**

Dentro del expediente se ha podido observar que el delito de negociación incompatible, que está tipificado en el 399 del Código Penal es considerado como un delito de peligro concreto y por ende es un delito que está condicionada a la creación de un riesgo cuya existencia deberá de ser probada en la consumación de la infracción que perjudica a la administración pública.

i) Las sentencias por el delito contra la administración pública han sido emitidas en concordancia a la aplicación del derecho administrativo

- **Recurso de casación Nro. 1609-2019/Moquegua**

Dentro del aspecto normativo en el expediente está en función a los hechos abstractos fijados en el tipo penal y a los hechos concretos materia de la acusación por lo tanto en materia se tiene que los delitos de infracción de deber, específicamente de peculado, se castigan al agente oficial que tenga los caudales o efectos públicos que han sido encomendado por el Estado lo que ha sido considerado en el presente caso lo que ha venido a ser considerado como el objeto material del delito bajo el criterio de diversas funciones, en función a la al cargo que viene desempeñando el sujeto activo dentro de la administración pública.

- **Recurso de casación Nro. 1520-2019/Huancavelica**

Dentro de la sentencia se pudo observar que declararon probado que el encausado, como coordinador de facto de la Secretaría Técnica, ha prestado auxilio a su co-encausado para que se beneficie de forma ilegal con el pago de cinco mil soles, esta situación se ha concretado mediante el Informe de Actividad 001–2016, de fecha doce de septiembre de dos mil dieciséis, donde se ha considerado que este último había realizado determinados trabajos en la Institución donde al mismo tiempo se dieron cuenta de las resoluciones y expedientes administrativos donde supuestamente había laborado. Por otro lado también ha facilitado su recibo por honorarios electrónico E 001-13 y al mismo tiempo brindó su número de cuenta interbancaria al Gobierno Regional de Huancavelica todo ello para que le

efectivice el depósito de la suma de dinero convenida, muy a pesar que nunca prestó servicio alguno al Gobierno Regional de Huancavelica.

- **Recurso de casación Nro. 2017-2019/Arequipa**

Dentro del expediente se tiene la condena del imputado como autor del delito contra la Administración Pública bajo la figura del cohecho pasivo propio, dentro de la modalidad de quien solicita directamente donativo donde se ha observado que existe la accion de omitir un acto en violación de sus obligaciones, promoviendo la desvinculácion de la calificación jurídica que ha sido formulado en la acusacion que dio lugar al delito de concusión previsto en el artículo 382, del Código Penal, en agravio de la Red Asistencial de Arequipa ESSALUD, en consecuencia se le impuso seis años de pena privativa de libertad efectiva, y el pago de veinticinco mil soles por concepto de reparación civil.

j) Sentencia penal Reg. Nro. 037-2022-4 - JPUEDCF, Puno, Expediente 04310-2019-58-2101-JR-PE-04

Este delito está relacionado al poder que poseen determinadas personas por el cargo que ocupan en una institución, donde se aprecia la ventaja para solicitar dádivas de forma indebida y así mismo resquebrajan la legitimidad de aquellas instituciones. Así mismo en el expediente y en el caso en concreto lo que se ha protegido es a la administración pública en sentido funcional, bajo los objetivos institucionales que se persiguen.

- **Recurso de casación Nro. N.° 231-2017/Puno**

Se le atribuye al condenado, haberse interesado directa e indebidamente en violación del principio de imparcialidad, dentro del proceso de exoneración número 001-2010 MPA, bajo la conidicion de ser alcalde y presidente del Concejo Municipal de la provincia de Melgar donde ha emitido la resolución de alcaldía de fecha seis de diciembre del año dos mil diez, donde a aprobado el proceso exonerado y autorizar a la unidad de abastecimiento la preparación del expediente de contratación donde pidio conformar un comite especial para

el caso muy a pesar de que sabia que no procedía la exoneración por desabastecimiento.

4.1.3. Solución de delitos contra la administración pública.

a) Se ha administrado justicia de forma debida

- **Recurso de casación Nro. 1609-2019/Moquegua**

Cabe resaltar que en el expediente se ha observado que el Tribunal Superior ha venido vulnerando las reglas determinantes sobre la imputación objetiva y subjetiva en relación al delito de peculado doloso por apropiación; así mismo ha quebrado el requisito material de toda sentencia cual es la motivación ya que ha incurrido en patologías de falta de motivación considerándose una motivación incompleta y motivación irracional .

- **Recurso de casación Nro. 1520-2019/Huancavelica**

Dentro del caso se observa que no se desprende de lo hechos analizados la causa los argumentos relevantes que va a impedir la concesión de la suspensión de la ejecución de la pena que fue dispuesta por el Juzgado Penal, asimismo no consta circunstancia que, por razones de prevención general y especial, que lo impidan. Por cuanto el hecho que ha generado el delito es considerada como no grave, de ahí que ni siquiera se le condenó por el segundo párrafo del artículo 387 del Código Penal; en consecuencia no existe comportamientos procesales de mala fe procesal el cual de la imposibilidad de un pronóstico favorable. En consecuencia el Tribunal Superior ha interpretado de forma errada los alcances del artículo 57 del Código Penal y aplicó una situación de prohibición de forma errada.

- **Recurso de casación Nro. 2017-2019/Arequipa**

Dentro de lo analizado se puede observar que la regularización dentro del caso por el otro Colegiado penal superior, se ha podido observar que la sentencia de vista; ha debido pronunciarse en el extremo de la reparación civil recurrida en audiencia. Siendo así, se ha

estimado la casación planteada; el cual tuvo como consecuencia, según los establecido en los numerales 1 y 2, del artículo 433, del Código Procesal Penal, por cuanto declararon la nulidad de la sentencia recurrida.

b) Sentencia penal Reg. Nro. 037-2022-4 - JPUEDCF, Puno, Expediente 04310-2019-58-2101-JR-PE-04

Dentro del comportamiento del sujeto activo en el presente caso ha reflejado el trastocamiento o la pobreza de valores de servidores y funcionarios públicos, lo cual se configura como un abuso del poder público, donde incrementa la desconfianza de la población hacia las instituciones públicas. En consecuencia se está frente a un mal generalizado dentro del sistema del estado y como tal no se debe otorgar sensación de impunidad.

- **Recurso de casación Nro. N.° 231-2017/Puno**

Dentro del hecho que se ha sancionado se hace referencia el interés que cual debe de darse mediante el provecho propio o de tercero, por cuanto esta situación se habría configurado según el representante del Ministerio Público, pero en el expediente no obra indicio el cual acredite de forma indubitable que el actuar de los agentes se habría realizado para obtener un provecho en consecuencia el tipo penal no debe considerarse realizado ya que no se aprecia circunstancias propias para poner en peligro la administración pública.

4.2. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS BAJO EL CONTEXTO DE LA NORMA VIGENTE Y LA JURISPRUDENCIA ANALIZADA

Dentro del derecho peruano actualmente se ha construido todo un sistema jurídico donde la jurisprudencia ha comenzado a ser fuente de producción del Derecho vale decir del ordenamiento jurídico; actualmente las Salas Penales Supremas cuando resuelven cada uno de los recursos de casación; vienen cobrando vigencia y aplicación por los operadores jurídicos. Cabe resaltar que actualmente a la jurisprudencia según la doctrina se la viene

denominando bajo la denominación del derecho de los casos, que sin duda viene avanzando de forma presurosa, así mismo cabe resaltar que en los delitos contra la administración pública se viene construyendo en función a problemas de colisión con garantías fundamentales; bajo el contexto del principio de legalidad; o en su defecto frente al entendimiento de la vinculación vertical donde los jueces penales vienen apartándose de forma errada de los precedentes vinculantes. Cada una de las sentencias que son dadas por el subsistema de justicia anticorrupción vienen significando el tratamiento inadecuado de varios temas; dentro de ellos podemos encontrar a dos criterios que son considerados como gravosos, el primero por estar frente a una cantidad de seres humanos que han afectado la administración pública y la buena fe del estado frente a la confianza que deposita en el servidor público o el funcionario público y el segundo aspecto se trata de las cuantiosas cifras por concepto de reparación civil sin postular, probar y argumentar daño civil indemnizable, todo ello se da en función a poder impedir que los condenados tengan algún beneficio penitenciario y cumplan debidamente con la totalidad de la pena todo ello como consecuencia de la falta de una reparación sobre el daño ocasionado. Dentro del contexto jurídico actual la adaptación del derecho administrativo en la solución de delitos contra la administración pública existe, actualmente una turbulencia política y mediática considerable que viene dando razón un problema agresivo, donde el Derecho Penal y Procesal Penal a generado un sistema donde se ha dejado de aplicar a casos concretos de forma debida la norma penal y así poder conseguir sanciones ejemplares que permitan evitar la consolidación de la corrupción al más alto nivel en la esfera de la administración pública. Es por ello que las reglas sobre extensión del tipo penal sobre actos de preparación punibles en razón a la participación y la tentativa aún no han desarrollado de acuerdo al avance del contexto social, es por ello que la insuficiencia en el tratamiento jurídico de los diferentes delitos contra la administración pública trae como consecuencia a que el funcionario público trafique de forma sistemática, dentro de los diferentes procedimientos administrativos, donde se tiene injerencia sobre otros funcionarios o servidores públicos en la comisión del hecho ilícito, en consecuencia la jurisprudencia y la doctrina penal ha viene

Universidad Privada San Carlos
Repositorio Institucional UPSC

interpretando la Constitución bajo un contexto de una norma ordinaria, donde se vienen aplicando diferentes métodos de interpretación las cuales son aplicados a la norma penal; pero pese a ello vienen omitiendo en aplicar las reglas que ofrece la teoría de la interpretación constitucional, así mismo frente a un Estado de Derechos exige diferenciar el ámbito del poder constituyente frente al poder constituido.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Se ha llegado a determinar que es poca la adaptación del derechoadministrativo frente a la fundamentación en las resoluciones donde se da cuenta la solución de los delitos contra la administración pública trayendo como consecuencia que muchas de las resoluciones de primera instancia sean revocadas por el tribunal supremo mediante recursos de casación, hecho que trae serios problemas a la administración pública quien viene luchando contra actos de corrupción.

SEGUNDA: La forma que se aplicó la adaptación del derecho administrativo es deficiente en la formas de resolver los delitos contra la administración pública, generando como consecuencia una mala aplicación de la norma penal donde se puede observar la debida impunidad a los agentes que cometen diferentes delitos, así como a sus cómplices en diferentes grados.

TERCERA: El grado de adaptación que se tiene del derecho administrativo es bajo en la solución de los delitos contra la administración pública, el cual trae como consecuencia que los imputados, acusados y sentenciados tengan herramientas que le permitan cuestionar las sentencias condenatorias que fueron impuestas en primera instancia, y que el superior muchas veces las revoque.

RECOMENDACIONES

PRIMERA: Al Colegio de Abogados de Puno a que deban de organizar diplomados, seminarios o cursos talleres donde se permita analizar la forma como se aplica el derecho administrativo en la solución de delitos contra la administración pública el cual permita generar un conocimiento y dominio sistemático sobre el tema.

SEGUNDA: A las Universidades del Perú a que puedan promover la especialización en derecho administrativo orientado a la resolución de delitos frente a la administración pública para tener abogados calificados y especialistas que garanticen la buena aplicación de la norma administrativa frente al derecho penal.

TERCERA: A la Universidad Privada San Carlos a que pueda promover el conocimientos sobre la adaptación del derecho administrativo frente a la solución de delitos contra la administración pública, en los cursos donde se imparten saberes sobre derecho penal, o en su defecto poder generar un curso propio para poder generar mayor aprendizaje sobre el tema.

BIBLIOGRAFÍA

Aguillón, G. (2005). El Derecho administrativo y su eficacia en la seguridad pública. México. Edit. UAN LEON.

Abanto, C. y PAITAN MARTINEZ, J. (2020). Régimen jurídico laboral de los funcionarios y trabajadores públicos. Perú. Edit. Gaceta Jurídica. Tomos: I Y II.

Aliaga, V. (2012). Acto administrativo, procedimiento administrativo, información pública y causales de secreto o reserva de la información, Editorial Universidad de Chile – Chile

Andia, W. (2019). Manual de Gestión pública. Perú. Edit. Arte y Pluma.

Aranzamendi. I. (2010). La investigación jurídica. Diseño del proyecto de investigación, estructura y redacción de la tesis. Perú. Edit. Grijley.

Astete, J. (2012). Instrumentos de planificación de la gestión municipal chilena, Editorial Universidad Austral de Chile – Chile.

Barros, S. (2017). Estado, gobierno y administrativo público. Argentina. Edit. PISAC.

Brewere, H. R. (2019). La administración pública. Perú. Edit.- Gaceta Jurídica.

Cabanillas, G. (2003). Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Buenos Aires. Edit. Heliasta.

Calderon, H. (2014). Derecho administrativo. Perú. Edit. Gaceta Jurídica.

Casazola León, Johnn Adrian Et. al. (2018), Denuncias y condenas sobre los delitos contra la administración pública en el perú y el sistema anticorrupción de puno durante el año 2018, y propuestas de los derechos para reducir su comisión delictiva, Universidad Nacional del Altiplano. Puno, Perú.

Castillo, A. (2015). Estadística Aplicada. México. Edit. Trillas.

Chamorro, F. (2003). La tutela judicial efectiva. Barcelona. Edit. Bosch.

Delgadillo, L. (2018). Derecho administrativo y las empresas. Perú. Edit. UNID.

De Los Santos, A. (2012). Derecho administrativo. Bogotá. Edit. TEMIS.

Diaz, L. (2015). Los delitos entre la administración pública tras la reforma del código penal. España. Edit. UA.

Dromi, R. (2012). Derecho Administrativo, Ediciones Ciudad de Argentina, Buenos Aires-Argentina.

Dworkin, R. (2008). El imperio de la Justicia. Barcelona. Edit. Gedisa.

Eco, U. (2009). Cómo se hace una tesis. Técnicas de investigación, estudio y escritura. Barcelona Edit. Gedisa.

Entrena, R. (2013). Curso de derecho administrativo, Editorial Tecnos, Volumen 1, Madrid-España.

Esquivel, J. (2007). Cómo elaborar el proyecto de tesis. Lima Edit. Impresiones E.I.R.L.

Frisancho, M. (2012). Delitos contra la administración de justicia. Perú. Edit. Legales.

Gamboa, R & Valdes, S. (2009). Responsabilidad de los servidores públicos. México. Edit. EP.

Gordillo, A. (2013). Tratado de derecho administrativo. Buenos Aires. Edit. FDA.

Hernandez, CH. (2015). Delitos cometidos por servidores públicos contra la administración pública. México. Edit. Revista Iberoamericana.

Jimenez, J. F. (2020). Gestión pública control. Perú. Edit. Gaceta jurídica.

Mas, C. (2018). En que transformar la administración pública. Perú. Edit. Gaceta Jurídica.

Montoya, M. y Otros. (2015). Manual sobre los delitos de la administración pública. . Perú.

Edit. PULD.

Moron, J. C. (2015). Comentarios de la ley del procedimiento administrativo general. Perú. Edit. Gaceta Jurídica.

Moron, J. C. (2020). Guía normativa completa de la administración y gestión pública. Perú. Edit. Gaceta Jurídica. Tomos, I, II, III y IV.

Ley Del Procedimiento Administrativo General. T.U.O. de la Ley Nro. 27444. Perú. Edit. Jurista Editores.

Noguera, I. (2013). Guía didáctica para elaborar Tesis- Perú. Edit. Libros SAC.

Ñaupas, H. (2013). Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la Tesis. Perú. Edit. U.

Peña Cabrera, A. R. (2016). Delitos contra la administración pública. Perú. Edit. Instituto Pacífico.

Pérez Azahuanche, N. R. (2019). Los delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos. Perú. Edit. EUCU.

Perez, H. (2009). El método en el derecho administrativo. Perú. Edit. UJ.

Pérez, R. (2013). Eficacia y validez del acto administrativo, Editorial Universidad Nacional de Colombia, Colombia.

Prieto, M. (2001). Metodología de la investigación socio-jurídica. Cuba. Edit. Departamento de derecho de la Universidad de la Habana.

Ramos, C. (2002). Como hacer tesis de Derecho. Perú. Edit. Gaceta Jurídica.

Reátegui, J. (2014). Delitos cometidos por funcionarios en contra de la administración pública. Perú. Edit. Jurista Editores.

Retegui, J. (2017). Delitos contra la administración pública en el código penal. Perú. Edit. JURISTA Editores.

Rivera, J. (2011). Cómo escribir y publicar tesis doctoral. Madrid. Edit. ESIC.

Rivera, J. A. (2016). Manual del proceso contencioso administrativo. Perú. Edit. LIBREJUR.

Robles, L. (2011). Fundamentos de la Investigación Científica y Jurídica. Perú. Edit. FFECAAT EIRL.

Rodriguez, J. M. (2016). Metodología del derecho administrativo. Madrid. Edit. Marcial PONS.

Vergara, A. (2015). Derecho administrativo, método jurídico. El rol de la doctrina. Perú. Edit. Gaceta jurídica.

Vera, K. Y. (2013). Derecho procedimental administrativo. Perú. Edit. FFECAAT

ANEXOS

Universidad Privada San Carlos
Repositorio Institucional UPSC

ANEXO N 01:

FICHA BIBLIOGRÁFICA.

FICHAS BIBLIOGRAFICA

Autor: Entrena, R. **Título: Curso de derecho administrativo** **Año de publicación: 2013**	**Editorial: Editorial Tecnos, Volumen 1** **Lugar de publicación: Madrid-España.**
Resumen del contenido: **El derecho administrativo y el método jurídico** Se debe comprender que el método jurídico es importante, porque nos va permitir aprender lo que se quiere enseñar y esto responde a las siguientes preguntas: ¿Qué enseñamos? ¿Qué método usamos para aquello que enseñamos?. En consecuencia el derecho administrativo frente al método jurídico va a permitir observar lo que se enseña, dentro del derecho administrativo, ya que la razón elemental que regula la conducta de las personas es la norma jurídica. Por lo tanto dentro del derecho administrativo se debe de observar los hechos económicos, sociales, es por eso que la metodología jurídica va a consistir en un discurso sobre las reglas de racionalidad con las que debe trabajarse bajo el contexto del Derecho si se quiere alcanzar resultados avalados de forma científica y que sean más que todo aceptados. *"...acto administrativo como, las declaraciones de las entidades que en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los cada uno de los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de su territorio y bajo una situación puntual".*	

FICHAS BIBLIOGRAFICA

Autor: Dromi, R. **Título: Derecho Administrativo.** **Año de publicación: 2012.**	**Editorial: Ediciones Ciudad de Argentina.** **Lugar de publicación: Buenos Aires - Argentina.**

Resumen del contenido:

Con relación a la extinción del acto administrativo

El acto administrativo se extingue cuando:

Cuando se va a cumplir el objeto en el procedimiento administrativo.

Cuando surge va a surgir algún hecho sobreviviente el cual no permitirá hacer posible su cumplimiento.

Cuando va a expirar el plazo siempre y cuando se tenga un plazo definido.

También cuando se va a cumplir con la condición resolutoria en los casos en particular sea que se le haya concedido el derecho, se haya renunciado al derecho o se haya declinado del mismo.

Cuando se haya declarado su nulidad.

Cuando se haya producido la caducidad por incumplimiento de las cargas y obligaciones que el acto administrativo va a imponer.

Finalmente cuando se produzca la revocación unilateral del acto administrativo esto por parte de la administración pública.

FICHAS BIBLIOGRAFICA

Autor: Frisancho, M. **Título: Delitos contra la administración de justicia.** **Año de publicación: 2012.**	**Editorial: Editorial Legales.** **Lugar de publicación: Lima - Perú.**

Resumen del contenido:

La administración pública frente a la organización, manejo de personas y materiales

La Administración Pública también debe entenderse como el arte y la ciencia de la administración aplicada para los asuntos de administración del estado en beneficio de la población. Por otro lado, también la Administración Pública está posicionada en la corriente principal bajo el amparo de la administración en el sector público como parte de la gestión y proceso de un gobierno de turno. Desde la arista jurídica, la administración pública, debe ser considerada como el aspecto regulador por excelencia del derecho administrativo.

La gestión de las organizaciones públicas

No se debe de olvidar que la relación entre el poder y la función es una esencia que no debe de perderse en la administración pública; por cuanto dentro de la administración pública se pone en práctica el ejercicio del poder por los gobiernos de turno. Así mismo el funcionamiento del Estado se origina en el cumplimiento de sus funciones, por cuanto desde esta perspectiva se van a desprender un conjunto de actividades bajo el contexto jurídico, político, económico y de forma técnica.

Por otro lado se tiene que la administración pública va a comprender a los organismos que desempeñan diferentes funciones pero bajo el interés público, donde deba de darse la provisión de servicios y la regulación de los comportamientos del servidor público así como del funcionario público en las instituciones del estado en la cual se encuentre.

FICHAS BIBLIOGRAFICA

Autor: Montoya, M. **Título:** Manual sobre los delitos de la administración pública **Año de publicación: 2015.**	**Editorial:** Editorial PULD. **Lugar de publicación: Lima - Peru.**

Resumen del contenido:

Los delitos cometidos por servidores públicos contra la administración pública

Estos delitos se van a cometer por parte de un servidor público en contra de la administración pública, estos se dan mediante el abuso en su cargo o sus funciones que le fueron encomendados, en contra de la ciudadanía y el interés público. Por ende la corrupción es reconocida como una de las principales amenazas a la democracia, ya que conspira contra su legitimidad, y va a vulnerar el Estado de derecho, donde se ve afectado el usos adecuado de los recursos públicos que puedan estar destinados al cumplimiento de un fin en beneficio e interés de la población.

La función pública

Se debe entender que la función pública puede ser considerado bajo el carácter temporal o bajo el carácter permanente, sea que el servidor público perciba una contraprestación económica o una remuneración por parte del estado a través de sus diferentes oficinas o entidades, no importando el nivel o jerarquía que se venga ostentando.

ANEXO 02:

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVO.

FICHA DE ANÁLISIS DE NORMA

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL NRO. 27444 **FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA NORMA: 1 de Abril del 2001** **ARGUMENTOS DE LA NORMA:** Ley del Procedimiento Administrativo General y que tiene como fin la regulación de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades de la Administración Pública.
RESUMEN DE NORMA: Artículo 1, podemos encontrar una definición referencial, y es que: *"...acto administrativo como, las declaraciones de las entidades que en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los cada uno de los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de su territorio y bajo una situación puntual"*

Universidad Privada San Carlos
Repositorio Institucional UPSC

FICHA DE ANÁLISIS DE NORMA

Decreto Legislativo 635 - Codigo Penal

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA NORMA: 3 de abril de 1991

ARGUMENTOS DE LA NORMA:

Este Código tiene por objeto la prevención de delitos y faltas como medio protector de la persona humana y de la sociedad.

RESUMEN DE NORMA:

El delito de cohecho

Este delito y sus especies están consideradas dentro de los delitos de corrupción de funcionarios los cuales representan la famosa compraventa de la función pública. Dentro de lo más resaltante y común es el cohecho pasivo que va a sancionar al funcionario o servidor público que recibe, acepta o solicita a una persona común una ventaja o en su defecto un beneficio de cualquier índole a cambio de realizar algún acto conforme o contrario a sus funciones públicas, pero que va a traer perjuicio al propio estado o a otro administrado.

El peculado

Este delito es cometido por servidores públicos por cuanto se les ha confiado la cautela de bienes o valores bajo el ejercicio de su cargo y estas se apropian de estos bienes o en su defecto hacen uso para beneficio propio de estos bienes.

La concusión

Este delito ocurre cuando el servidor público va a inducir a otra persona para que le dé o prometa dar algún beneficio sea económico o de cualquier otra índole para sí mismo o para una tercera persona.

El delito de exacción

Este delito se configura cuando aquellos servidores públicos van a exigir el pago de un impuesto o gravamen que no existe en la norma tributaria.

El delito de tráfico de influencias

Este delito se configura cuando una persona, valiéndose de sus influencias, pide, recibe o acepta promesas de algún bien patrimonial para poder lograr algún beneficio para el mismo o para un tercero de parte de un servidor público.

ANEXO 03:

FICHA DE ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL.

FICHA DE ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL

RECURSO DE CASACIÓN Nro. 1609-2019/MOQUEGUA

PROCEDENCIA DE LA JURISPRUDENCIA: MOQUEGUA

ARGUMENTOS DE LA NORMA O JURISPRUDENCIA:

Dentro de esta sentencia se ha acogido el delito de peculado por apropiación, así como el de infracción de deber y el principio de confianza, dentro de la materia de delitos de infracción de deber, bajo el espectro del delito de peculado, lo que se castiga es que el sujeto activo tenga objetos o bienes públicos que fueron encomendados por parte del Estado, el cual debió servir para poder paliar las necesidades del bien común y de las personas que verdaderamente lo necesitan, dentro de este caso se puede advertir que constituyen el objeto material del delito en función a sus actividades bajo la función atribuida en el puesto que desempeña dentro de la administración pública, pero cabe advertir también que dentro del presente caso es posible una concepción más flexible en razón de la disposición de los bienes mediante las funciones del servidor o en su defecto exista una disposición de facto de los mismos bienes.

Dentro de la resolución se tiene en autos que en fecha del diecisiete de febrero del año dos mil quince, se ha dado el Acuerdo de Consejo Regional 20-2015-CR-GRM, donde ha quedado establecido declarar en emergencia la provincia de Mariscal Nieto y la provincia General Sánchez Cerro, de la jurisdicción de la Región Moquegua, por un tiempo total de sesenta días calendario todo ello en función a que se viene dando intensas lluvias que vienen causando zozobra en la población moqueguana, para ello el gobierno regional ha gestionado la donación de combustible ante las empresas mineras Southern Copper Corporation (SPCC) y Anglo American Quellaveco, quien de forma conjunta llegaron a donar un total de seis mil quinientos galones de petróleo, dicho combustible fue recibidos por el imputado Christian Mario Rospigliosi Mendoza en representación del Gobierno Regional de Moquegua, todo ello con la finalidad de poder ser utilizados con la finalidad de mitigar aspectos asistenciales, causados por los daños que venía ocasionando las lluvias. En consecuencia el referido encausado Rospigliosi Mendoza ha venido ocupando en ese entonces el cargo de Jefe de la Oficina de Servicio y Equipo Mecánico (OSEM) del Gobierno Regional de Moquegua desde el siete de enero de dos mil quince al dieciséis de marzo de dos mil quince, y tiempo más adelante vale decir que desde el diecisiete de marzo de dos mil quince, ha venido ejerciendo el cargo de asistente técnico en la referida dependencia.

Universidad Privada San Carlos
Repositorio Institucional UPSC

FICHA DE ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL

RECURSO DE CASACIÓN Nro. 1520-2019/HUANCAVELICA

PROCEDENCIA DE LA JURISPRUDENCIA: HUANCAVELICA

ARGUMENTOS DE LA NORMA O JURISPRUDENCIA:

Dentro de la resolucion en analisis se ha acogido el delito de peculado coniderandose al delito como una infracción de deber que se le atribuye al autor del delito por su conidcion de ser funcionario o servidor público bajo una atención a la relación funcionarial específica, por lo tanto en el presente caso se ha determinado que el sujeto activo debe tener cada uno de los bienes en función bajo el criterio de la ley; por lo tanto se debe tener en cuenta que no tiene que tener la calidad de ser funcionario incompetente, porque dentro de este delito se configura la violación de los deberes del cargo y esta situacion se puede dar de forma unica cuando la entrega de los bienes quede entendida bajo la competencia propia del servidor publico.

En el expediente materia de análisis se ha llegado a condenar al imputado como cómplice secundario por el delito de peculado doloso por apropiación en agravio del Estado peruano acción ilícita cometida en contra del Gobierno Regional de Huancavelica, así mismo el imputado Joaquín Cueto Laura, quien tenía la condición de Secretario Técnico del Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Sancionador del Gobierno Regional de Huancavelica, ha llegado a otorgar conformidades de servicio, en los meses de mayo y setiembre del año dos mil dieciséis, en favor de su coimputado Álvaro de la Cruz Riveros por un total de cinco mil soles, sabiendo de que ambas personas nunca llegaron a prestar servicios dentro del área en la cual venía laborando el procesado Cueto Laura.

FICHA DE ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL

RECURSO DE CASACIÓN Nro. 2017-2019/AREQUIPA

PROCEDENCIA DE LA JURISPRUDENCIA: AREQUIPA

ARGUMENTOS DE LA NORMA O JURISPRUDENCIA:

Dentro de esta resolucion se ha considerado la condena del sujeto activo como autor del delito contra la Administración Pública bajo la figura del cohecho pasivo propio, bajo la modalidad de quien solicita directamente donativo todo ello con el proposito de que se omita un acto en violación de sus obligaciones, donde se procedera de forma instantanea la desvinculacion al momento de realizar la calificación jurídica formulada bajo el delito de concusión que esta tipificado dentro del artículo 382, del Código Penal, donde ha quedado demostrado el agravio de la Red Asistencial de ArequipaESSALUD.

Dentro de la sentencia que se ha realizado el análisis se tiene que en fecha veintisiete al treinta de marzo del año dos mil diecisiete, donde se ha llegado a alegar que se debían solventar los estudios de electrocardiograma, flujometría, riesgo quirúrgico y aplicación de anestesia, se ha inducido a la persona de Sonia Magdalena Quispe Apaza, quien vienen hacer la hija de Mariano Quispe Condori a que se le entregue diferentes cantidades de dinero que van desde: S/. 350.00 Nuevos soles y S/. 100.00 Nuevos soles, que sumado las cantidades de dinero hacen un total de S/. 450.00 Nuevos soles, por otro lado el Sr. Víctor José Jara Muñoz, en fecha del treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete, ha solicitado a la persona de Sonia Magdalena Quispe Apaza la cantidad de S/. 500.00 Nuevos soles que era cantidad de dinero que siempre cobraba por sus servicios que eran para poder referir al paciente así como también realizar la compra de sonda colectora de orina, tres buscapina compositum entre otros medicamentos propios de sala de operaciones. Todo ello con el afán de que las personas citadas tomen represalias en contra de su padre y puedan retrasar la operación y traerle perjuicio en su salud. Lo que se ha deducido que son cobros indebidos, ya que las diferentes prestaciones que realiza ESSALUD están debidamente cubiertas por las contribuciones que realizan los empleadores en beneficios de las personas aseguradas.

FICHA DE ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL

SENTENCIA PENAL Reg. Nro. 037-2022-4 - JPUEDCF, PUNO, EXPEDIENTE 04310-2019-58-2101-JR-PE-04

PROCEDENCIA DE LA JURISPRUDENCIA: PUNO.

ARGUMENTOS DE LA NORMA O JURISPRUDENCIA:

Dentro de la sentencia se tiene que al juzgamiento incoado en contra del acusado como el presunto autor, del delito contra la administración pública, donde se adopta bajo el criterio que este delito ha sido cometido por funcionarios públicos, bajo la modalidad de corrupción de funcionarios, dentro de su forma de cohecho pasivo propio, que está tipificado dentro del artículo artículo 393 del Código Penal, el cual ha sido modificado mediante el artículo único de la Ley Nro. 30111; situación que trae como principal agraviado al Estado Peruano, en específico a la Universidad Nacional del Altiplano de la ciudad de Puno.

Dentro de la sentencia bajo análisis se puede deducir que la persona de Carlos Saul Huayta Mendoza, ha venido laborando como docente en la Universidad Nacional del Altiplano de la ciudad de Puno; dentro del semestre académico 2018 - I, a quien se le asignó el curso de topografía II en la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola, donde se ha tenido a una alumna quien había resultado con calificaciones de 02, 01 y 00 correspondientemente. Dentro del proceso se ha llegado a determinar delito de corrupción al más alto nivel sobre el poder que poseen el docente sobre su alumna y en su defecto por el cargo que ocupa en la referida universidad, donde el sujeto activo ha llegado a obtener ventajas indebidas quebrando la legitimidad e imagen de la institución pública. Dentro del tipo penal en desarrollo no se protege a la Administración Pública en sí misma, dentro de este delito de protege a la administración pública bajo el contexto funcional, el cual se debe a uno de los objetivos institucionales que busca la entidad bajo los principios y valores que le otorgan el marco constitucional así como la sociedad.

FICHA DE ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL

RECURSO DE CASACIÓN Nro. 231-2017/PUNO

PROCEDENCIA DE LA JURISPRUDENCIA: PUNO

ARGUMENTOS DE LA NORMA O JURISPRUDENCIA:

Dentro de la resolución bajo análisis se adopta el delito de negociación incompatible recaída en el Expediente Nro. 00229-2016-11-2111-SP-PE-01, donde se establece de forma clara fiscalía presenta una tesis de forma equivocada donde ha quedado establecido que no se debe entender que solo basta que el funcionario público se interese indebidamente en los actos de administración, muy a pesar que este no logre ser beneficiado con el contrato para que pueda consumarse este delito bajo análisis, ya que solo interesa que se de forma indebida los actos de gestión donde no correspondan rol de un funcionario público o en su defecto servidor público.

Dentro de la sentencia que se ha realizado el análisis se tiene que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Melgar, ha formulado el informe Nro. 004-2011-2-0462-MPM/OCI, en la cual da a conocer que se han detectado ciertas irregularidades en el proceso exonerado de adquisición de semillas de alfalfa, dactilys e inoculante; eso mediante el informado dado el cuatro de mayo del año 2010, por cuanto el señor Walter Colque Agramonte, quien era director encargado de desarrollo agropecuario del área usuaria, habría remitido mediante el respectivo acto administrativo las cantidades y especificaciones técnicas hacia la Gerencia Municipal para que se proceda con la elaboración del expediente para el contrato del Proyecto de Inversión Pública, que lleva como denominación Fortalecimiento de la Asistencia Técnica a Productores Agropecuarios del distrito de Ayaviri, sin embargo, este requerimiento nunca fue incorporado al proceso de selección para proceder con la adquisición de cada uno de los productos descritos, lo que hace saber que se ha transgredido el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ANEXO 04:

JURISPRUDENCIA CONSIDERADA EN EL ESTUDIO.

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

SISTEMA NACIONAL ESPECIALIZADO EN DELITOS DE
CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO
4° Juzgado Penal Unipersonal Permanente

EXPEDIENTE	**: 04310-2019-58-2101-JR-PE-04**
JUEZ	: VICTOR CALIZAYA COILA
ESPECIALISTA	: RUBÉN CHARAJA GONZÁLES
MINISTERIO PUBLICO	: FISCALIA ANTICORRUPCIÓN PUNO
ACUSADOS	: CARLOS SAUL HUAYTA MENDOZA
DELITO	: COHECHO PASIVO PROPIO
AGRAVIADO	: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO.

SENTENCIA PENAL

(Reg. N° 037-2022-4JPUEDCF)

RESOLUCIÓN N° 12
Puno, primero de julio
Año dos mil veintidós.

VISTOS Y OIDOS:

En audiencia pública, el Juzgamiento incoado en contra del acusado **Carlos Saul Huayta Mendoza** como presunto **"autor"** de la comisión del delito contra la administración pública – delito cometidos por funcionarios públicos, en su modalidad de corrupción de funcionarios, en su forma de **cohecho pasivo propio,** previsto y sancionado en el segundo párrafo del artículo 393° del Código Penal, *modificado por el artículo único de la Ley N° 30111;* en agravio del Estado Peruano, específicamente de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, representado judicialmente por la Procuraduría Pública Descentralizada Anticorrupción del Distrito Judicial de Puno.

Hechos imputados por el Ministerio Público[1].

El acusado Carlos Saul Huayta Mendoza, laboró como docente universitario en la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; y en el año académico 2018 - I, enseñó el curso de topografía II correspondiente al cuarto semestre de la Escuela Profesional de Ingeniera Agrícola, teniendo como alumna a la persona de [redacted], quien resultó desaprobada con notas de 02, 01 y 00.

[1] Conforme lo precisa el artículo 356° en su numeral 1 del Código Procesal Penal; "El juicio oral es la etapa principal del proceso. Se realiza sobre la base de la acusación". En tal sentido, los hechos imputados a considerar son los que se han postulado en la acusación escrita y que ha sido objeto de control de acusación en la etapa intermedia.

Universidad Privada San Carlos
Repositorio Institucional UPSC

REPOSITORIO ALCIRA TESIS

JUDICIAL D. Judicial CORTE SUPREMA / LIMA FIRMA DIGITAL - CERTIFICACIÓN DEL CONTENIDO

RECURSO DE CASACIÓN FUNDADO

Sumilla: El delito de negociación incompatible, previsto en el artículo trescientos noventa y nueve del Código Penal es uno de peligro concreto y, de acuerdo con el principio de lesividad, su configuración está condicionada a la creación de un riesgo (resultado) cuya existencia debe ser probada para considerar consumada la infracción. Debido a ello, no corresponde sancionar cualquier tipo de acciones que signifiquen el incumplimiento de alguna normativa de carácter administrativo, sino que serán típicas aquellas conductas que por su magnitud supongan un daño inminente para la administración pública.

SENTENCIA DE CASACIÓN

Lima, catorce de septiembre de dos mil diecisiete.-

VISTOS: En audiencia pública, los recursos de casación interpuestos por los procesados José Domingo Choquehuanca Soto, Helard Huamán Mamani, y José Haytara Carreón; contra la sentencia de 26 de octubre de 2016, emitida por la Sala Penal de Apelaciones de la sede San Román de la Corte Superior de Justicia de Puno, que confirmó la sentencia de primera instancia de 11 de julio de 2016, que los condenó por el delito contra la administración pública - negociación incompatible, en agravio del Estado; a cuatro años, cuatro meses y un día de pena privativa de libertad, así como la pena conjunta de inhabilitación por un periodo de tres años; y fijó, en diez mil soles, el monto que por concepto de reparación civil, deberán abonar en forma solidaria a favor de la parte agraviada.

Interviene como ponente el señor Juez Supremo Cevallos Vegas.

Universidad Privada San Carlos
Repositorio Institucional UPSC

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CORTE SUPREMA
Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE PALACIO DE JUSTICIA
Fecha: 27/07/2021 09:43:03 Razón: RESOLUCIÓN
DJUDICIAL D.Judicial: CORTE SUPREMA / LIMA FIRMA DIGITAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CORTE SUPREMA
Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE PALACIO DE JUSTICIA
Fecha: 26/07/2021 19:58:08 Razón: RESOLUCIÓN
DJUDICIAL D.Judicial: CORTE SUPREMA / LIMA FIRMA DIGITAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CORTE SUPREMA
Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE PALACIO DE JUSTICIA
Fecha: 27/07/2021 11:05:30 Razón: RESOLUCIÓN
DJUDICIAL D.Judicial: CORTE SUPREMA / LIMA FIRMA DIGITAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CORTE SUPREMA
Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE PALACIO DE JUSTICIA
Fecha: 27/07/2021 18:03:58 Razón: RESOLUCIÓN
DJUDICIAL D.Judicial: CORTE SUPREMA / LIMA FIRMA DIGITAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CORTE SUPREMA
Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE PALACIO DE JUSTICIA
Fecha: 02/08/2021 08:50:19 Razón: RESOLUCIÓN
DJUDICIAL D.Judicial: CORTE SUPREMA / LIMA FIRMA DIGITAL

JUDICIAL D.Judicial: CORTE SUPREMA / LIMA FIRMA DIGITAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL PERMANENTE

RECURSO CASACIÓN N. ° 1609-2019/MOQUEGUA
PONENTE: CESAR SAN MARTIN CASTRO

Título. Peculado por apropiación. Infracción de deber. Principio de confianza. Motivación

Sumilla. **1.** Todo hecho que constituye el objeto del proceso (imputación, punibilidad, determinación de la sanción penal y responsabilidad civil) debe ser corroborado mediante pruebas introducidas legalmente al mismo con independencia del conocimiento que de tales hechos tenga el juez. **2.** Una excepción, permitida al amparo de los artículos 156, apartado 3, y 350, apartado 2, del Código Procesal Penal, es la convención probatoria. Ésta constituye un acuerdo en forma (formalizado) de las partes procesales sobre hechos –siempre sobre circunstancias, no sobre el núcleo de la imputación– que no controvierten –o, mejor dicho, expresamente aceptados– y sobre medios de prueba necesarios para acreditar un hecho, que al ser aprobados por el Juez de la Investigación Preparatoria, dispensan de la carga de probarlos y, en su caso, determinan un medio de prueba convenido para acreditar determinados hechos (circunstancias), lo que luego no podrá ser discutido durante el plenario. **3.** Las exigencias probatorias están en función o relación a los hechos abstractos fijados en el tipo penal y a los hechos concretos materia de la acusación –el segundo debe subsumirse en el primero–. En materia de delitos de infracción de deber, específicamente de peculado, lo que se castiga es que el agente oficial tenga caudales o efectos públicos (encomendados para atender necesidades del bien común y que se hallen en el circuito público) –lo que es patente en el presente caso y constituyen el objeto material del delito– por razón de sus funciones, en virtud de la función atribuida al puesto que desempeña en la estructura administrativa –aunque en muchos casos es posible una concepción más flexible de este requisito, tales como disposición de los bienes con ocasión de sus funciones o disposición de facto de los mismos–. **4.** La variable de apropiación exige (*i*) que el caudal o efecto público esté bajo su administración y que el agente oficial deba disponerlo a los fines de satisfacer el bien común (concretamente, en los marcos de los desastres naturales sufridos en la Región Moquegua), y (*ii*) que, pese a ello, se los apodera, vale decir, dispone de ellos como si formaran parte de su propio y exclusivo patrimonio. **5.** Constituye una exclusión del principio de confianza, el supuesto de quien debe controlar la actuación o el trabajo de otro.

-SENTENCIA DE CASACIÓN-

Lima, veintiséis de julio de dos mil veintiuno

VISTOS: el recurso de casación, por infracción de precepto material y violación de la garantía de motivación, interpuesto por el Señor FISCAL SUPERIOR DE MOQUEGUA contra la sentencia de vista de fojas novecientos setenta y cinco, de diez de julio de dos mil diecinueve, que confirmando la sentencia de primera instancia de fojas novecientos veintinueve, de veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, absolvió a Christian Mario Rospigliosi Mendoza de la acusación fiscal formulada en su contra por delito de

Universidad Privada San Carlos
Repositorio Institucional UPSC

Fecha: 16/07/2021 13:20:37,Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL,D.Judicial: CORTE SUPREMA / LIMA,FIRMA DIGITAL

REPÚBLICA DEL PERÚ
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CORTE SUPREMA - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE PALACIO DE JUSTICIA, Vocal Supremo:SEQUEIROS VARGAS IVAN ALBERTO /Servicio Digital - Poder Judicial del Perú
Fecha: 20/07/2021 15:40:25,Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL,D.Judicial: CORTE SUPREMA / LIMA,FIRMA DIGITAL
JUSTICIA CORTE SUPREMA - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE PALACIO DE JUSTICIA, Vocal Supremo:CDASUILA CHAVEZ Enzmo Armando FAU 20159861216 soft
Fecha: 20/07/2021 13:19:28,Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL,D.Judicial: CORTE SUPREMA / LIMA,FIRMA DIGITAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CORTE SUPREMA - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE PALACIO DE JUSTICIA, Vocal Supremo:TORRE MUÑOZ SONIA BIENVENIDA /Servicio Digital - Poder Judicial del Perú
Fecha: 21/07/2021 11:16:22,Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL,D.Judicial: CORTE SUPREMA / LIMA,FIRMA DIGITAL
JUSTICIA CORTE SUPREMA - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE PALACIO DE JUSTICIA, Vocal Supremo:CARBAJAL CHAVEZ NORMA BEATRIZ /Servicio Digital - Poder Judicial del Perú
Fecha: 20/07/2021 12:14:40,Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL,D.Judicial: CORTE SUPREMA / LIMA,FIRMA DIGITAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CORTE SUPREMA - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE PALACIO DE JUSTICIA, Secretario De Sala - Supremo:SALAS CAMPOS PILAR ROXANA /Servicio Digital - Poder Judicial del Perú
Fecha: 22/07/2021 09:07:13,Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL,D.Judicial: CORTE SUPREMA / LIMA,FIRMA DIGITAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA R[illegible]

SALA PENAL PERMANENTE

RECURSO CASACIÓN N.° 1520-2019/HUANCAVELICA
PONENTE: CESAR SAN MARTIN CASTRO

Título. Artículo 57 del Código Penal. Vigencia y alcances

***Sumilla*. 1.** Conforme al artículo 6 del Código Penal, la Ley Penal aplicable es la vigente en el momento de la comisión del hecho punible, sin perjuicio de la aplicación de la más favorable al reo, en caso de conflicto en el tiempo de leyes penales. El delito de peculado por apropiación atribuido al encausado recurrente De la Cruz Riveros se cometió entre el veintinueve de agosto al doce de septiembre de dos mil dieciséis. **2.** En materia de suspensión de la ejecución de la pena regía el texto de la Ley 30304, de veintiocho de febrero de dos mil quince, que prohibía la suspensión de la ejecución de la pena para funcionarios públicos por el delito de peculado por apropiación. **3.** El fundamento de esta prohibición o elemento negativo en los casos de funcionarios o servidores públicos estriba en la especial necesidad de reforzar la prevención general en relación con los delitos contra Administración Pública fijados por la norma, de suerte que se ha priorizado la exigencia de represión por encima de la prevención especial con la confirmación de la amenaza penal en todos los casos. **4.** Siendo el delito de peculado un delito de infracción de deber su comisión a título de autor solo se puede imponer a un funcionario o servidor público y en atención a la relación funcionarial específica, es decir, que el sujeto activo debe tener los bienes en función de lo dispuesto por la ley; no debe ser un funcionario incompetente, en tanto en cuanto este delito es la especial violación de los deberes del cargo y únicamente se pueda dar cuando la entrega de los bienes quede comprendida en la competencia propia de aquél. **5.** No es posible extender a los partícipes la prohibición del último párrafo del artículo 57 del Código Penal, pues es patente que el eje funcionario o servidor público – relación funcionarial específica es indesligable del tipo penal en cuestión (peculado) y, en el presente caso, el encausado recurrente DE LA CRUZ RIVEROS no los tenía, de ahí que se le calificó de cómplice. Luego, no está incurso en esta prohibición legal. El que fuera servidor público de una universidad pública no es relevante.

-SENTENCIA DE CASACIÓN-

Lima, veintiuno de julio de dos mil veintiuno

VISTOS: en audiencia pública: el recurso de casación por **infracción de precepto material** interpuesto por el encausado ÁLVARO DE LA CRUZ RIVEROS contra la sentencia de vista de fojas quinientos cuatro, de veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, que confirmando en un extremo y revocando en otro la sentencia de primera instancia de fojas trescientos cincuenta y nueve, de doce de octubre de dos mil dieciocho, lo condenó como cómplice secundario del delito de peculado doloso por apropiación en agravio del Estado – Gobierno Regional de Huancavelica a cuatro años de pena privativa de libertad efectiva, ciento ochenta días multa, así como al

Universidad Privada San Carlos
Repositorio Institucional UPSC

ORTE SUPREMA DE
JSTICIA CORTE SUPREMA
Sistema de Notificaciones
lectronicas SINOE
EDE PALACIO DE JUSTICIA,
ocal Supremo:SAN MARTIN
ASTRO CESAR EUGENIO
ervicio Digital - Poder Judicial del
eru
echa: 15/07/2021 20:06:49,Razón:
ESOLUCIÓN
DICIAL,D.Judicial: CORTE
UPREMA / LIMA,FIRMA DIGITAL

ORTE SUPREMA DE
JSTICIA CORTE SUPREMA
Sistema de Notificaciones
lectronicas SINOE
EDE PALACIO DE JUSTICIA,
ocal Supremo:SEQUEIROS
ARGAS IVAN ALBERTO ,Servicio
igital - Poder Judicial del Perú
echa: 16/07/2021 08:20:47,Razón:
ESOLUCIÓN
DICIAL,D.Judicial: CORTE
UPREMA / LIMA,FIRMA DIGITAL

JSTICIA CORTE SUPREMA
Sistema de Notificaciones
lectronicas SINOE
EDE PALACIO DE JUSTICIA,
ocal Supremo:CDAGUILA
HAVEZ Erazmo Armando FAU
15998121 6 soft
echa: 15/07/2021 23:24:39,Razón:
ESOLUCIÓN
DICIAL,D.Judicial: CORTE
UPREMA / LIMA,FIRMA DIGITAL

JSTICIA CORTE SUPREMA
Sistema de Notificaciones
lectronicas SINOE
EDE PALACIO DE JUSTICIA,
ocal Supremo:CARBAJAL
HAVEZ NORMA BEATRIZ
ervicio Digital - Poder Judicial del
eru
echa: 15/07/2021 23:51:41,Razón:
ESOLUCIÓN
DICIAL,D.Judicial: CORTE
UPREMA / LIMA,FIRMA DIGITAL

ORTE SUPREMA DE
JSTICIA CORTE SUPREMA
Sistema de Notificaciones
lectronicas SINOE
EDE PALACIO DE JUSTICIA,
ecretario De Sala -
upremo:SALAS CAMPOS PILAR
OXANA,Servicio Digital - Poder
udicial del Perú
echa: 19/07/2021 09:26:24,Razón:
ESOLUCIÓN
DICIAL,D.Judicial: CORTE
UPREMA / LIMA,FIRMA DIGITAL

JUDICIAL,D.Judicial: CORTE SUPREMA / LIMA,FIRMA DIGITAL

La reparación civil ante la nulidad absoluta

a) En la sentencia de vista no se discernió en su real magnitud los alcances del artículo 150 literal d) del corpus adjetivo penal, en cuanto al extremo donde establece quedar firme lo referido a la reparación civil, y por ende subsistente el pronunciamiento judicial de primera instancia al respecto; pues, si bien ello "es incuestionablemente civil"; por ende autónoma del objeto penal, se encuentran inequívocamente interrelacionados en un mismo proceso, exigiendo que el órgano jurisdiccional competente se pronuncie expresa y congruentemente sobre esta, pues el hecho delictivo puede haber generado daño a la parte agraviada.

b) La nulidad absoluta alcanzará a aquellos extremos de una resolución judicial en los cuales se hubiere inobservado el contenido esencial de los derechos y garantías previstos por la Constitución, así no hubieren sido advertidas por el impugnante, de conformidad con el inciso uno del artículo 409 del Código Procesal Penal; siempre y cuando se encuentren en el ámbito recursal.

SENTENCIA DE CASACIÓN

Lima, siete de julio de dos mil veintiuno

VISTOS y OIDOS: en audiencia pública, mediante sistema de videoconferencia, el recurso de casación interpuesto por la defensa técnica de **Víctor José Jara Muñoz** contra el extremo de la sentencia de vista del diez de septiembre de dos mil diecinueve (foja 195), emitida por la Cuarta Sala Penal de Apelaciones, de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, que declaró firme la sentencia de primera instancia del trece de mayo de dos mil

Universidad Privada San Carlos

REPOSITORIO ALCIRA

ANEXO 05:

MATRIZ DE CONSISTENCIA.

ADAPTACIÓN DEL DERECHO ADMINISTRATIVO EN LA SOLUCIÓN DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO, 2022

Problema General - ¿Por qué la adaptación del derecho administrativo es considerada en la fundamentación en la solución de delitos contra la administración pública en el Distrito Judicial de Puno durante el año 2022?	**Objetivo General** - Identificar cómo se da la adaptación del derecho administrativo en la fundamentación para la solución de delitos contra la administración pública en el Distrito Judicial de Puno durante el año 2022.	**Hipótesis General** - La adaptación del derecho administrativo viene siendo utilizado en la fundamentación en la solución de los delitos contra la administración pública en el distrito judicial de Puno durante el año 2022.	**Variable Independiente** Adaptación del derecho administrativo.	**Dimensión** Acogida de los tipos penales. **Indicadores** - Delito de cohecho - Delito de peculado - Delito de malversación de fondos - Delito de enriquecimiento ilícito. - Delito de negociación incompatible - Delito de colusión desleal - Delito de tráfico de influencias.	**Metodología de investigación** **- Tipo de investigación:** - Jurídico descriptivo. **- Enfoque de la investigación:** Enfoque cualitativo. **- Diseño de investigación:** No experimental. **- Técnicas de recolección de datos:** Análisis de documentos. Análisis de normas. Análisis de jurisprudencia. Análisis de casos. **- Instrumentos:** Fichas de observación. Fichas de análisis de resolución judicial. Ficha de análisis de norma
Problemas Específicos - ¿Cómo se aplica la adaptación del derecho administrativo en resolver los delitos contra la Administración Pública en el Distrito Judicial de Puno durante el año 2022? - ¿Cuál es el grado de adaptación del derecho administrativo frente a la solución de delitos contra la administración pública en el	**Objetivos Específicos** - Conocer cómo se aplica la adaptación del derecho administrativo en resolver los delitos contra la Administración Pública en el Distrito Judicial de Puno durante el año 2022. - Determinar el grado de adaptación del derecho administrativo frente a la solución de delitos contra la administración pública en el Distrito	**Hipótesis Específicos** - La aplicación de la adaptación del derecho administrativo ha permitido resolver los delitos contra la Administración Pública en el distrito judicial de Puno durante el año 2022. - El grado de adaptación del derecho administrativo frente a la solución de delitos contra la administración pública en el distrito judicial de Puno	**Variable Dependiente** Solución de delitos contra la administración pública.	**Dimensión** Administración de justicia. **Indicadores** - Aplicación de la pena. - Aplicación de la reparación civil. - La prescripción del delito.	

Repositorio Institucional UPSC

TESIS

REPOSITORIO ALCIRA

Distrito Judicial de Puno durante el año 2022?	Judicial de Puno durante el año 2022.	durante el año 2022 es relativamente alto.

Universidad Privada San Carlos
Repositorio Institucional UPSC
TESIS